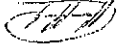


**Dirección de Afiliaciones y Recaudos**



Atentamente,

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su  
desafiliación  
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.  
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arlsura.com.co](http://www.arlsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526838841

| Número      | Nombre                | Fecha inicio | Fecha fin | Código de | Tipo Cotizante | Estado       |
|-------------|-----------------------|--------------|-----------|-----------|----------------|--------------|
| C1098100988 | BASTOS PEREZ MARICELA | 22/09/2025   | cobertura | 199207X4  | DEPENDIENTE    | EN COBERTURA |

**A continuación se relacionan las fechas de afiliación**

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

**HACE CONSTAR:**

**LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS**

Medellín, 25 de Septiembre de 2025



40813

40814



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARICELA BASTOS PEREZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1098100988**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CAPTANUEJO, - INSTITUCION EDUCATIVA LOS MOLINOS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Friedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga

Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com

| I. DATOS DEL EMPLEADOR                                                                                                                   |  | II. DATOS DEL TRABAJADOR                                                          |  | III. DATOS DEL CONYUGE O COMPANERO PERMANENTE                                                                                                                                                                              |  | IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros)                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  | V. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros)                                                                                           |  |                                                                                                                                |  |                                                                                                                                                                                                                                                  |  |                                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                          |  |                                                                                                                                                                   |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar</b><br>RADICADO CE-20250190066<br>FECHA 06/10/2025<br>Número personas a cargo 0 |  | <b>NUMERO IDENTIFICACION</b><br>901982909<br><b>NI</b><br>CONSORCIO 82M SANTANDER |  | <b>NUMERO IDENTIFICACION</b><br>1098100889<br><b>CC</b><br>BASTOS PEREZ<br><b>PRIMER APELLIDO</b><br>PEREZ<br><b>SEGUNDO APELLIDO</b><br>MARICELA<br><b>PRIMER NOMBRE</b><br>MARICELA<br><b>SEGUNDO NOMBRE</b><br>MARICELA |  | <b>ORIENTACION SEXUAL</b><br>heterosexual<br><b>SEXO</b><br>femenino<br><b>RESIDE EN EL PAIS:</b> Colombia<br><b>EXTERIOR:</b> NO<br><b>DIRECCION RESIDENCIA</b><br>VEREDA LOS MOLINOS<br><b>BARRIO</b><br>SANTANDER<br><b>MUNICIPIO RESIDENCIA</b><br>SANTANDER<br><b>MUNICIPIO DONDE LABORA</b><br>SANTANDER<br><b>FECHA NACIMIENTO</b><br>23/11/1989 |  | <b>CORREO ELECTRONICO PERSONAL</b><br>un82mensajender@gmail.com<br><b>CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO</b><br>6960407<br><b>TELEFONO RESIDENCIA</b><br>6960407 |  | <b>FACTOR DE VULNERABILIDAD</b><br>No aplica<br><b>PERTEENENCIA ETNICA</b><br>No se autorreconoce en ninguno de las anteriores |  | <b>CARGO-OCCUPACION</b><br>MANIPULADOR DE ALIMENTOS<br><b>PROFESION U OFICIO</b><br>BACHILLER<br><b>SUELDO BASICO</b><br>1423500<br><b>CELULAR 1</b><br>3108887749<br><b>CELULAR 2</b><br>2209/2025<br><b>FECHA INGRESO EMPRESA</b><br>2209/2025 |  | <b>NIVEL ESTUDIO</b><br>SECUNDARIA ACADÉMICA<br><b>ESTADO CIVIL</b><br>Soltero<br><b>TIPO VIVIENDA</b><br>Casa<br><b>TENENCIA VIVIENDA</b><br>Arrendada |  | <b>TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION</b><br>EN CONDICION DE DISCAPACIDAD<br><b>PRIMER APELLIDO</b><br>SEGUNDO APELLIDO<br><b>PRIMER NOMBRE</b><br>SEGUNDO NOMBRE<br><b>MUNICIPIO RESIDENCIA</b><br>CELULAR |  | <b>FECHA NACIMIENTO</b><br>SEXO<br><b>EMPRESA DONDE TRABAJA</b><br>NIT<br><b>RECIBE CUOTA MONETARIA</b><br><b>SUELDO BASICO</b><br><b>CELULAR</b><br><b>CAJA?</b> |  | <b>NO DOCUMENTO</b><br><b>TIPO DOCUMENTO</b><br><b>SEXO</b><br><b>PRIMER APELLIDO</b><br><b>SEGUNDO APELLIDO</b><br><b>PRIMER NOMBRE</b><br><b>SEGUNDO NOMBRE</b><br><b>FECHA NACIMIENTO</b><br><b>Parentesco</b><br><b>Municipio residencia</b><br><b>Condición discapacidad escolaridad</b><br><b>Grado escolaridad</b> |  | <b>Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles como datos de salud, biométricos o de menores de edad, entre otros, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.</b><br><b>La oficina de atención al usuario, Carrera 27 No. 51-76, Sede Administrativa en Bucaramanga - Primer piso.</b><br><b>autoriza a CAJASAN el tratamiento de mis datos personales (o el tratamiento de los datos personales del menor de edad o persona en condición de discapacidad que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados y puestos en circulación y por ello estar informado de la finalidad de dicho tratamiento de la información que la Corporación ha adoptado y que se encuentra publicada en la página web www.cajasan.com, podrá dirigirme ante la Corporación a través del correo electrónico protección.datos@cajasan.com, las líneas telefónicas 018000972021 o 6434444 Ext.4328, a través de la página web www.cajasan.com vínculo Contactenos o mediante comunicación escrita remitida a la oficina de atención al usuario.</b><br><b>CAJASAN le hará entrega a través de su empresa LA TAFETA MULTISERVICIOS, la cual le permite identificarse y acceder a la Cuota Monetaria y todos los servicios.</b><br><b>La tarjeta permanece vigente incluso si cambia de empleador.</b> |  |

46815

CARCASÍ

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Carmen Flor Apellidos: Acevedo Rangel  
C.C. Nro.: 1096950539 Expedida: Malaga  
Fecha de nacimiento: 04 - Septiembre 1989  
Dirección: Astilla  
Teléfono y/o celular: 3213739347  
Correo electrónico: carmenacevedo887@gmail.com  
Municipio: Caracas  
Institución educativa: El Tobal  
Sede educativa: Escuela Rural Astilla

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria ☒ Grado cursado  
☐ Bachillerato ☒ Grado cursado  
☐ Otros

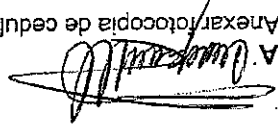
EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consortio siempre adelante  
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos  
Jefe inmediato: Domingo Jaime  
Años de experiencia: 4 años

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_  
Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Domingo Jaime  
Teléfono y/o celular: 3143570023  
Relación: La Supervisora

FIRMA:   
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-2713000-00105809-F-109980579-20081021 000455266A J 20341078



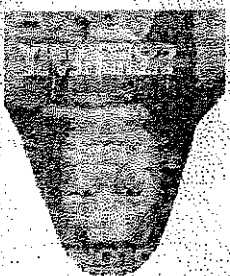
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AMIL RIVERA RAMOS

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-SEP-1989  
CARCASI  
LUGAR DE NACIMIENTO  
(SANTANDER)  
ESTATURA 1.56  
G.S. RH B+  
SEXO F  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
15-ENE-2008 MALAGA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEMILA DE CIUDADAMIA  
NÚMERO 1.096.950.579  
ACEVEDO RANGEL  
CARMEN FLOH  
APILADO  
NOMBRES  
Firma *Carmen Floh Acevedo*





DIÓCESIS DE MALAGA SOATÁ NIT. 800028503-7  
INSTITUTO TÉCNICO AGROINDUSTRIAL DE EDUCACIÓN CAMPESENA - ITAEC - "San Francisco de Asís"  
Aprobado por Secretaría de Educación Departamental de Santander. Resoluciones 107/10 del 15 de diciembre de 1998;  
1131 del 10 de mayo de 1999; 02767 de febrero de 2000. Resoluciones 006358 y 006317 de 13 de mayo de 2010.  
Página 10 de 10. (Instituciones Diocesanas).



LOS SUSCRITOS RECTOR Y SECRETARIA DEL INSTITUTO TÉCNICO AGROINDUSTRIAL DE  
EDUCACIÓN CAMPESENA SAN FRANCISCO DE ASÍS  
BACHILLERATO EN BIENESTAR RURAL SAT

APROBADO MEDIANTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 006313  
DEL 13 DE MAYO DE 2010, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE CARCASI

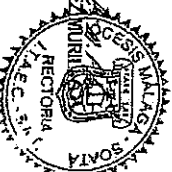
CERTIFICAN

Que, CARMEN FLOR ACEVEDO RANGEL, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1096950579 expedida en Málaga - Santander, curso y aprobó el CLEI 6 equivalente al grado Undécimo de Educación Media Académica durante el año 2014; en el Centro EL ASTILLA, Municipio de Carcasí, con Código DANE 468152000491, e intensidad horaria y valoraciones señaladas a continuación:

| CAPACIDADES             | ÁREAS Y ASIGNATURAS                                                                                                                                                                                  | I.H.S. | DESEMPEÑO | VALORACIÓN |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|------------|
| MATEMÁTICAS             | Álgebra, geometría, contabilidad, estadística, álgebra, trigonometría y cálculo.                                                                                                                     | 4      | BÁSICO    | 67         |
| CIENTÍFICAS             | Ciencias naturales y Educación Ambiental, Física y Química.                                                                                                                                          | 3      | BÁSICO    | 71         |
| LENGUAJE Y COMUNICACIÓN | Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia, Humanidades, lengua castellana e idioma extranjero, Ciencias, políticas y económicas, Educación ética y valores humanos. | 3      | BÁSICO    | 71         |
| TECNOLOGÍAS             | Tecnología e Informática, agropecuarias y agroindustrial.                                                                                                                                            | 4      | ALTO      | 84         |
| SERVICIO A LA COMUNIDAD | Salud preventiva, Educación religiosa, Educación física recreación y deportes y Educación artística                                                                                                  | 2      | ALTO      | 87         |

Expedido en Carcasí, Santander a los veintiseis (26) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

Profr. JOSÉ A. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
Rector ITAEC-SAT



MARTHA ELOISA GUARÍN MALDONADO  
Secretaria ITAEC - SAT

DIÓCESIS DE MALAGA  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN

40825

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 19 DE 2025  
NOMBRE: CARMEN FLOR ACEVEDO RANGEL  
DOC: 1.096.950.579

## CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.

**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui  
Médico General  
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1-005-156-348  
JOHN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| NO REACTIVA             | SEROLOGIA (VDRL) |
| MICROBIOTA NORMAL       | FROTIS FARINGEO  |
| NO SE OBSERVA PARASITOS | COPROLOGICO      |
| NEGATIVO                | KOH (UNAS)       |
| INTESTINALES            |                  |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: ENERO 19 DE 2025  
NOMBRE: CARMEN FLOR ACEVEDO RANGEL  
DOC: 1.096.950.579

Contenido: 100% de calidad



FUNDISAM IPS  
LABORATORIO CLINICO

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) CARMEN FLOR ACEVEDO RANGEL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1096950579 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de CARCASI.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES  
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195928 NTS



pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

| Modalidad Ración Preparada en Sitio (almuerzo) |                 |         |                     |
|------------------------------------------------|-----------------|---------|---------------------|
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-50 RACIONES                                  | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 51-100 RACIONES                                | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 101-150 RACIONES                               | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 151-200 RACIONES                               | 4               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 201-250 RACIONES                               | 5               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 251-300 RACIONES                               | 6               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 301-350 RACIONES                               | 7               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 351-400 RACIONES                               | 8               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 401-450 RACIONES                               | 9               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 451-500 RACIONES                               | 10              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 501-550 RACIONES                               | 11              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 551-600 RACIONES                               | 12              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 601-650 RACIONES                               | 13              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 651-700 RACIONES                               | 14              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 701-750 RACIONES                               | 15              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 751-800 RACIONES                               | 16              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 801-850 RACIONES                               | 17              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 851-900 RACIONES                               | 18              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 901-950 RACIONES                               | 19              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 951-1000 RACIONES                              | 20              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| Modalidad Ración Industrializada               |                 |         |                     |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-75 RACIONES                                  | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 76-150 RACIONES                                | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 151-225 RACIONES                               | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 226-300 RACIONES                               | 4               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 301-375 RACIONES                               | 5               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 376-450 RACIONES                               | 6               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 451-525 RACIONES                               | 7               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 526-600 RACIONES                               | 8               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 601-675 RACIONES                               | 9               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 676-750 RACIONES                               | 10              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 751-825 RACIONES                               | 11              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 826-900 RACIONES                               | 12              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 901-975 RACIONES                               | 13              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 976-1050 RACIONES                              | 14              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 1051-1125 RACIONES                             | 15              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 1126-1200 RACIONES                             | 16              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 1201-1275 RACIONES                             | 17              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 1276-1350 RACIONES                             | 18              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 1351-1425 RACIONES                             | 19              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 1426-1500 RACIONES                             | 20              | 4 HORAS | \$ 26.089           |

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituya en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto. Las raciones a entregarse por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Forcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora(s) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días establecidos en el programa de la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el contrato. No. COPIA. 82558066 de SEPTEMBER del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADORA, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

[illegible]

el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera exclusiva para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justas causas, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

**SEPTIMA.** Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

**OCTAVA: HORARIO.** JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadoras de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

**NOVENA. INVENTARIO:** El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre a TRABAJADORA para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

**DÉCIMA:** Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.** LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales graves perjudiciales para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación de servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe de Coordinación de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; pido que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se le leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

**DÉCIMO TERCERA.** Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan a la proporción de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a subsidio, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

**DÉCIMO CUARTA.** EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de CARCASÍ del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

Carmen Flor Acevedo Rangel  
c.c. 1096950579

CONSORCIO 82-M SANTANDER  
Representante Legal



# ADRES

## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Unica de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

### Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado :

|                |                          |
|----------------|--------------------------|
| COLOMBIA       | TIPO DE IDENTIFICACIÓN   |
| CC             | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN |
| 1096950579     | NOMBRES                  |
| CARMEN FLOR    | APELLIDOS                |
| ACEVEDO RANGEL | FECHA DE NACIMIENTO      |
| ****/**        | DEPARTAMENTO             |
| SANTANDER      | MUNICIPIO                |
| CARCASI        |                          |

#### Datos de afiliación :

|        |                                             |            |                     |                      |                    |
|--------|---------------------------------------------|------------|---------------------|----------------------|--------------------|
| ESTADO | ENTIDAD                                     | REGIMEN    | FECHA DE AFILIACIÓN | REGIÓN DE AFILIACIÓN | TIPO DE AFILIACIÓN |
| ACTIVO | PROMOTORA DE ENTIDAD SALUD SANTAS S.A.S.-CM | SUBSIDIADO | 10/08/2021          | 31/12/2999           | CABEZA DE FAMILIA  |

Fecha de Impresión: 09/15/2025 15:49:43  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación,

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

40829

# Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señora) ACEVEDO RANGEL CARMEN FLOREIDA identificada(a) con CC número 1.096.960.579 se encuentra afiliada(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 29 de marzo de 2022 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(ia) interesado(a) el día 25 de septiembre de 2025.

Cordialmente,

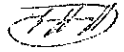


Cesar Mauricio Aubad Echeverry  
Equipo Soporte para Clientes

\*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:  
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web [www.proteccion.com](http://www.proteccion.com) y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:  
Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -  
Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575  
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://clicktochat.proteccion/>

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.artsura.com.co](http://www.artsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526838841

| Número      | Nombre                     | Fecha inicio | Fecha fin | Código de   | Tipo Cotizante | Estado                                    |
|-------------|----------------------------|--------------|-----------|-------------|----------------|-------------------------------------------|
| C1096950579 | ACEVEDO RANGEL CARMEN FLOR | 22/09/2025   | cobertura | transacción | 47642036       | TRABAJADOR EN COBERTURA DE TIEMPO PARCIAL |

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO B2-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

40831



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2

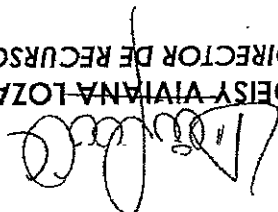
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **CARMEN FLOR ACEVEDO RANGEL** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1096950579**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CARCASÍ, - ESCUELA RURAL ASTILLAL, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

  
**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

|                                                 |                         |
|-------------------------------------------------|-------------------------|
| AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO | Número personas a cargo |
|                                                 | 0                       |

|                                               |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |                                                                     |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
|-----------------------------------------------|--|--|--|--|-------------------------|--|--|--|--|---------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|-------------------------|--|--|--|--|
| I. DATOS DEL EMPLEADOR                        |  |  |  |  |                         |  |  |  |  | II. DATOS DEL TRABAJADOR                                            |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| NUMERO IDENTIFICACION                         |  |  |  |  | NUMERO IDENTIFICACION   |  |  |  |  | NOMBRE O RAZON SOCIAL                                               |  |  |  |  | CONSORCIO 82M SANTANDER |  |  |  |  |
| 901982909                                     |  |  |  |  | NI                      |  |  |  |  |                                                                     |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| ORIENTACION SEXUAL                            |  |  |  |  | SEXO                    |  |  |  |  | DIRECCION RESIDENCIA                                                |  |  |  |  | BARRIO                  |  |  |  |  |
| Heterosexual                                  |  |  |  |  | Femenino                |  |  |  |  | VEREDA RURAL ASTILLAL                                               |  |  |  |  | CARCAJI                 |  |  |  |  |
| RESIDE EN EL EXTERIOR: NO                     |  |  |  |  | PAIS: Colombia          |  |  |  |  |                                                                     |  |  |  |  | CARCAJI                 |  |  |  |  |
| PRIMER APELLIDO                               |  |  |  |  | SEGUNDO APELLIDO        |  |  |  |  | PRIMER NOMBRE                                                       |  |  |  |  | SEGUNDO NOMBRE          |  |  |  |  |
| RANGEL                                        |  |  |  |  | RANGEL                  |  |  |  |  | CARMEN                                                              |  |  |  |  | FLOR                    |  |  |  |  |
| NUMERO IDENTIFICACION                         |  |  |  |  | TIPO IDENTIFICACION     |  |  |  |  | PRIMER APELLIDO                                                     |  |  |  |  | SEGUNDO NOMBRE          |  |  |  |  |
| 1096950579                                    |  |  |  |  | CC                      |  |  |  |  | ACOEVEDO                                                            |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| ORIENTACION SEXUAL                            |  |  |  |  | SEXO                    |  |  |  |  | DIRECCION RESIDENCIA                                                |  |  |  |  | BARRIO                  |  |  |  |  |
| Heterosexual                                  |  |  |  |  | Femenino                |  |  |  |  | VEREDA RURAL ASTILLAL                                               |  |  |  |  | CARCAJI                 |  |  |  |  |
| RESIDE EN EL EXTERIOR: NO                     |  |  |  |  | PAIS: Colombia          |  |  |  |  |                                                                     |  |  |  |  | CARCAJI                 |  |  |  |  |
| PRIMER APELLIDO                               |  |  |  |  | SEGUNDO APELLIDO        |  |  |  |  | PRIMER NOMBRE                                                       |  |  |  |  | SEGUNDO NOMBRE          |  |  |  |  |
| RANGEL                                        |  |  |  |  | RANGEL                  |  |  |  |  | CARMEN                                                              |  |  |  |  | FLOR                    |  |  |  |  |
| NUMERO IDENTIFICACION                         |  |  |  |  | TIPO IDENTIFICACION     |  |  |  |  | PRIMER APELLIDO                                                     |  |  |  |  | SEGUNDO NOMBRE          |  |  |  |  |
| 901982909                                     |  |  |  |  | NI                      |  |  |  |  |                                                                     |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE |  |  |  |  |                         |  |  |  |  | IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros) |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION               |  |  |  |  | SEXO                    |  |  |  |  | EMPRESA DONDE TRABAJA                                               |  |  |  |  | NIT                     |  |  |  |  |
| EN CONDICION DE DISCAPACIDAD                  |  |  |  |  | RECIIBE CUOTA MONETARIA |  |  |  |  | SUELDO BASICO                                                       |  |  |  |  | CELULAR                 |  |  |  |  |
| PRIMER APELLIDO                               |  |  |  |  | SEGUNDO APELLIDO        |  |  |  |  | PRIMER NOMBRE                                                       |  |  |  |  | SEGUNDO NOMBRE          |  |  |  |  |
| MUNICIPIO RESIDENCIA                          |  |  |  |  | MUNICIPIO RESIDENCIA    |  |  |  |  | MUNICIPIO RESIDENCIA                                                |  |  |  |  | MUNICIPIO RESIDENCIA    |  |  |  |  |
| CARGO-OCUPACION                               |  |  |  |  | PROFESION U OFICIO      |  |  |  |  | SUELDO BASICO                                                       |  |  |  |  | CELULAR 1               |  |  |  |  |
| MANIPULADOR DE ALIMENTOS                      |  |  |  |  | BACHILLER               |  |  |  |  | 1423600                                                             |  |  |  |  | 3213739347              |  |  |  |  |
| NIVEL ESTUDIO                                 |  |  |  |  | ESTADO CIVIL            |  |  |  |  | TIPO VIVIENDA                                                       |  |  |  |  | TENENCIA VIVIENDA       |  |  |  |  |
| SECUNDARIA ACADÉMICA                          |  |  |  |  | Soltero                 |  |  |  |  | Casa                                                                |  |  |  |  | Arrendada               |  |  |  |  |
| CORREO ELECTRONICO PERSONAL                   |  |  |  |  |                         |  |  |  |  | CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO                                      |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| ib.82msantander@gmail.com                     |  |  |  |  |                         |  |  |  |  | 6960407                                                             |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| FACTOR DE VULNERABILIDAD                      |  |  |  |  |                         |  |  |  |  | PERTENENCIA ETNICA                                                  |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| No aplica                                     |  |  |  |  |                         |  |  |  |  | No se autorreconoce en ninguno de los anteriores                    |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| CARGO-OCUPACION                               |  |  |  |  | PROFESION U OFICIO      |  |  |  |  | SUELDO BASICO                                                       |  |  |  |  | CELULAR 1               |  |  |  |  |
| MANIPULADOR DE ALIMENTOS                      |  |  |  |  | BACHILLER               |  |  |  |  | 1423600                                                             |  |  |  |  | 3213739347              |  |  |  |  |
| NIVEL ESTUDIO                                 |  |  |  |  | ESTADO CIVIL            |  |  |  |  | TIPO VIVIENDA                                                       |  |  |  |  | TENENCIA VIVIENDA       |  |  |  |  |
| SECUNDARIA ACADÉMICA                          |  |  |  |  | Soltero                 |  |  |  |  | Casa                                                                |  |  |  |  | Arrendada               |  |  |  |  |
| III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE |  |  |  |  |                         |  |  |  |  | IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros) |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION               |  |  |  |  | SEXO                    |  |  |  |  | EMPRESA DONDE TRABAJA                                               |  |  |  |  | NIT                     |  |  |  |  |
| EN CONDICION DE DISCAPACIDAD                  |  |  |  |  | RECIIBE CUOTA MONETARIA |  |  |  |  | SUELDO BASICO                                                       |  |  |  |  | CELULAR                 |  |  |  |  |
| PRIMER APELLIDO                               |  |  |  |  | SEGUNDO APELLIDO        |  |  |  |  | PRIMER NOMBRE                                                       |  |  |  |  | SEGUNDO NOMBRE          |  |  |  |  |
| MUNICIPIO RESIDENCIA                          |  |  |  |  | MUNICIPIO RESIDENCIA    |  |  |  |  | MUNICIPIO RESIDENCIA                                                |  |  |  |  | MUNICIPIO RESIDENCIA    |  |  |  |  |
| CARGO-OCUPACION                               |  |  |  |  | PROFESION U OFICIO      |  |  |  |  | SUELDO BASICO                                                       |  |  |  |  | CELULAR 1               |  |  |  |  |
| MANIPULADOR DE ALIMENTOS                      |  |  |  |  | BACHILLER               |  |  |  |  | 1423600                                                             |  |  |  |  | 3213739347              |  |  |  |  |
| NIVEL ESTUDIO                                 |  |  |  |  | ESTADO CIVIL            |  |  |  |  | TIPO VIVIENDA                                                       |  |  |  |  | TENENCIA VIVIENDA       |  |  |  |  |
| SECUNDARIA ACADÉMICA                          |  |  |  |  | Soltero                 |  |  |  |  | Casa                                                                |  |  |  |  | Arrendada               |  |  |  |  |
| CORREO ELECTRONICO PERSONAL                   |  |  |  |  |                         |  |  |  |  | CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO                                      |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| ib.82msantander@gmail.com                     |  |  |  |  |                         |  |  |  |  | 6960407                                                             |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| FACTOR DE VULNERABILIDAD                      |  |  |  |  |                         |  |  |  |  | PERTENENCIA ETNICA                                                  |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| No aplica                                     |  |  |  |  |                         |  |  |  |  | No se autorreconoce en ninguno de los anteriores                    |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| CARGO-OCUPACION                               |  |  |  |  | PROFESION U OFICIO      |  |  |  |  | SUELDO BASICO                                                       |  |  |  |  | CELULAR 1               |  |  |  |  |
| MANIPULADOR DE ALIMENTOS                      |  |  |  |  | BACHILLER               |  |  |  |  | 1423600                                                             |  |  |  |  | 3213739347              |  |  |  |  |
| NIVEL ESTUDIO                                 |  |  |  |  | ESTADO CIVIL            |  |  |  |  | TIPO VIVIENDA                                                       |  |  |  |  | TENENCIA VIVIENDA       |  |  |  |  |
| SECUNDARIA ACADÉMICA                          |  |  |  |  | Soltero                 |  |  |  |  | Casa                                                                |  |  |  |  | Arrendada               |  |  |  |  |
| CORREO ELECTRONICO PERSONAL                   |  |  |  |  |                         |  |  |  |  | CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO                                      |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| ib.82msantander@gmail.com                     |  |  |  |  |                         |  |  |  |  | 6960407                                                             |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| FACTOR DE VULNERABILIDAD                      |  |  |  |  |                         |  |  |  |  | PERTENENCIA ETNICA                                                  |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| No aplica                                     |  |  |  |  |                         |  |  |  |  | No se autorreconoce en ninguno de los anteriores                    |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| CARGO-OCUPACION                               |  |  |  |  | PROFESION U OFICIO      |  |  |  |  | SUELDO BASICO                                                       |  |  |  |  | CELULAR 1               |  |  |  |  |
| MANIPULADOR DE ALIMENTOS                      |  |  |  |  | BACHILLER               |  |  |  |  | 1423600                                                             |  |  |  |  | 3213739347              |  |  |  |  |
| NIVEL ESTUDIO                                 |  |  |  |  | ESTADO CIVIL            |  |  |  |  | TIPO VIVIENDA                                                       |  |  |  |  | TENENCIA VIVIENDA       |  |  |  |  |
| SECUNDARIA ACADÉMICA                          |  |  |  |  | Soltero                 |  |  |  |  | Casa                                                                |  |  |  |  | Arrendada               |  |  |  |  |
| CORREO ELECTRONICO PERSONAL                   |  |  |  |  |                         |  |  |  |  | CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO                                      |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| ib.82msantander@gmail.com                     |  |  |  |  |                         |  |  |  |  | 6960407                                                             |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| FACTOR DE VULNERABILIDAD                      |  |  |  |  |                         |  |  |  |  | PERTENENCIA ETNICA                                                  |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| No aplica                                     |  |  |  |  |                         |  |  |  |  | No se autorreconoce en ninguno de los anteriores                    |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| CARGO-OCUPACION                               |  |  |  |  | PROFESION U OFICIO      |  |  |  |  | SUELDO BASICO                                                       |  |  |  |  | CELULAR 1               |  |  |  |  |
| MANIPULADOR DE ALIMENTOS                      |  |  |  |  | BACHILLER               |  |  |  |  | 1423600                                                             |  |  |  |  | 3213739347              |  |  |  |  |
| NIVEL ESTUDIO                                 |  |  |  |  | ESTADO CIVIL            |  |  |  |  | TIPO VIVIENDA                                                       |  |  |  |  | TENENCIA VIVIENDA       |  |  |  |  |
| SECUNDARIA ACADÉMICA                          |  |  |  |  | Soltero                 |  |  |  |  | Casa                                                                |  |  |  |  | Arrendada               |  |  |  |  |
| CORREO ELECTRONICO PERSONAL                   |  |  |  |  |                         |  |  |  |  | CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO                                      |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| ib.82msantander@gmail.com                     |  |  |  |  |                         |  |  |  |  | 6960407                                                             |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| FACTOR DE VULNERABILIDAD                      |  |  |  |  |                         |  |  |  |  | PERTENENCIA ETNICA                                                  |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| No aplica                                     |  |  |  |  |                         |  |  |  |  | No se autorreconoce en ninguno de los anteriores                    |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| CARGO-OCUPACION                               |  |  |  |  | PROFESION U OFICIO      |  |  |  |  | SUELDO BASICO                                                       |  |  |  |  | CELULAR 1               |  |  |  |  |
| MANIPULADOR DE ALIMENTOS                      |  |  |  |  | BACHILLER               |  |  |  |  | 1423600                                                             |  |  |  |  | 3213739347              |  |  |  |  |
| NIVEL ESTUDIO                                 |  |  |  |  | ESTADO CIVIL            |  |  |  |  | TIPO VIVIENDA                                                       |  |  |  |  | TENENCIA VIVIENDA       |  |  |  |  |
| SECUNDARIA ACADÉMICA                          |  |  |  |  | Soltero                 |  |  |  |  | Casa                                                                |  |  |  |  | Arrendada               |  |  |  |  |
| CORREO ELECTRONICO PERSONAL                   |  |  |  |  |                         |  |  |  |  | CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO                                      |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| ib.82msantander@gmail.com                     |  |  |  |  |                         |  |  |  |  | 6960407                                                             |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| FACTOR DE VULNERABILIDAD                      |  |  |  |  |                         |  |  |  |  | PERTENENCIA ETNICA                                                  |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| No aplica                                     |  |  |  |  |                         |  |  |  |  | No se autorreconoce en ninguno de los anteriores                    |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |
| CARGO-OCUPACION                               |  |  |  |  | PROFESION U OFICIO      |  |  |  |  | SUELDO BASICO                                                       |  |  |  |  | CELULAR 1               |  |  |  |  |
| MANIPULADOR DE ALIMENTOS                      |  |  |  |  | BACHILLER               |  |  |  |  | 1423600                                                             |  |  |  |  | 3213739347              |  |  |  |  |
| NIVEL ESTUDIO                                 |  |  |  |  | ESTADO CIVIL            |  |  |  |  |                                                                     |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |

CAJASAN le hará entrega a través de su empresa LA TARJETA MULTISERVICIOS, la cual le permite identificar y acceder a la Ciudad Mielanteña y todos los servicios. La tarjeta permanece vigente incluso si cambia de empleador.

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Nelsy Ray Apellidos: Rangel Espinel

C.C. Nro.: 28057948 Expedida: Carcasí

Fecha de nacimiento: 03 de Marzo de 1984

Dirección: Carcasí

Teléfono y/o celular: 3418986311

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Municipio: Carcasí

Institución educativa: El Tobal Sede I

Sede educativa: Escuela Rural Bovera

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria ☐ Bachillerato ☐ Otros \_\_\_\_\_  
Grado cursado 3 año Grado cursado \_\_\_\_\_

**EXPERIENCIA LABORAL**  
Empresa donde trabajo: consorcio siempre adelante  
Cargo que desempeño: manipuladora de alimentos  
Jefe inmediato: Dominica Torres  
Años de experiencia: 2 años

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_  
Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

**REFERENCIAS PERSONALES**  
Nombres y apellidos: Ledy Milian  
Teléfono y/o celular: 3423039496  
Relación: Profesora

Nelsy Rangel

FIRMA

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-2703700-59127262-F-0028057948-20040819  
 0674204232A 02 160106763



REGISTRO NACIONAL  
 ALFONSO LOPEZ

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-MAR-1983  
 CARGA (SANTANDER)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.67  
 ESTATURA  
 0+  
 G.S. RH  
 SEXO F  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 01-DIC-2003 CARGA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.057.948  
 APELLIDOS RANGEL ESPINEL  
 NOMBRES NELCY



N° 123456789  
 01-01-2000

40834

CERTIFICADO No. 531.

DECLARACIONES PARA FINES EXTRAPROCESALES

RENDIDA MEDIANTE ACTA SEGUN DECRETO NUMERO 1557 DE 1.989



En la Ciudad de Málaga, Departamento de Santander, República de Colombia,

a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil Veinticinco

(2.025), ante el Despacho de la Señora CARMEN CECILIA MORENO SILVA,

Notaria Segunda Encargada de Málaga, mediante Resolución 493 de 17 de

octubre de 2025 de la Alcaldía de Málaga - Santander, compareció(eron)

el(a)(os) Señor(a)(es) NELCY RANGEL ESPINEL, mujer, mayor(es) de edad,

de estado civil: Soltera, con Unión Marital de Hecho; domiciliado. (a)(s) y

residente(s) en la Vereda Báveda del municipio de Carcasí - Santander;

teléfono(s) Cel. 3118986311; identificada con cédula de ciudadanía número

28.057.948 expedida en Carcasí (Santander); profesión u oficio: Manipuladora

de alimentos; solicita(n) le(s) sea recepcionada su(s) declaración(es) conforme

a lo siguiente: ---

PRIMERO.- GENERALES DE LEY: Mis Generales de Ley son como aparecen

en el encabezamiento de esta acta. ---

SEGUNDO. - Bajo la gravedad del juramento declaro que: ---

1.) Me encuentro en la plenitud de facultad mental y no tengo impedimento

alguno para formular esta declaración. ---

2.) Declaro que soy MADRE CABEZA DE HOGAR y tengo a mi cargo mis

hijas cuyos nombres son LAURA MARITZA FLOREZ RANGEL Y MARIA

ELVIRA FLOREZ RANGEL, menores de edad, con diecisiete (17) y dieciséis

(16) años. Por lo anterior, manifiesto que junto con mi compañero permanente

están a mi cargo y con mi trabajo proveo todo lo necesario para sacar adelante

económicamente a mi familia, suministrando lo necesario para vivir dignamente

como lo es: alimentación, vivienda, vestuario, estudios, medicamentos etc. ---

3.) Declaro que, cursé hasta el grado quinto de primaria, por lo tanto, soy

ALFABETA. ---

4.) Que así mismo Certifico que toda la información aquí suministrada es

verídica y que acepto expresamente las consecuencias penales, por falsedad o

falso testimonio y civiles a que haya lugar en caso de manifestar hechos que

no sean ciertos. ---

Esta(s) declaración(es) es y/o son para agregar a una documentación y son a

solicitud del interesado. ---

Leída que fe la presente diligencia a él(a)(os) compareciente(s) la aprueba(n).  
Firma conmigo y/o nosotros el Notario Segundo, que de todo lo expuesto doy

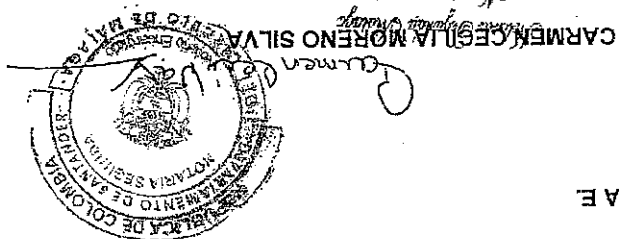
fe. \_\_\_\_\_

DERECHOS: EXENTA IVA: EXENTA

DECLARANTE,

*Nelcy Rangel Espinel*  
Sra. NELCY RANGEL ESPINEL.  
C.C. No. 28.057.948 de Carcasí - Santander

NOTARIA SEGUNDA E



Dr. Charles Berrio Jauregui  
Médico General  
C.I. 1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG. M. 1096190758

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Órganos de los sentidos normales.  
**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**  
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

**CERTIFICADO MEDICO**

FECHA: ENERO 19 DE 2025  
NOMBRE: NELCY RANGEL ESPINEL  
DOC: 28.057.948

Construyendo un Futuro Mejor



**FUNDISAM IPS**

40837

Juan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1005156319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

|                  |                         |
|------------------|-------------------------|
| SEROLOGIA (VDRL) | NO REACTIVA             |
| FROTIS FARINGEO  | MICROBIOTA NORMAL       |
| COPROLOGICO      | NO SE OBSERVA PARASITOS |
| KOH (UNAS)       | NEGATIVO                |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: ENERO 19 DE 2025  
NOMBRE: NELCY RANGEL ESPINEL  
DOC: 28.057.948

Caratula de Laboratorio



FUNDISAM IPS  
LABORATORIO CLINICO

# CERTIFICA QUE:



El(la) señor(a) NELCY RANGEL ESPINEL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28057948, Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de CARCASI.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES  
INGENIERO DE ALIMENTOS  
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

debidamente en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión perteneciente a los veintiseis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil ochenta y dos pesos moneda corriente).

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparadas en sitio o a distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

82. MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER, que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS INSTITUTOS COLOMBIANOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ENTRE OTROS. COI.PCCTRR.8258066 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COI.PCCTRR.8258066 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER -

ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO QUE el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT– como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: las familias de los niños, niñas y adolescentes, la Comunidad, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Entidades contratistas u operadores del servicio, La Nación,

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENITO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-MI SANTANDER, integrada por las empresas MCO y COMPAÑIA COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 8040003814-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.413-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTIMATICAS BIC NIT. 900.309.471-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADORA(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION Y SUMINISTRO DE RACIONES -

|                                                                                    |                                |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Nombre del empleador:                                                              | CONSORCIO 82-M SANTANDER       |
| NIT:                                                                               | 901982909-0                    |
| Representante legal:                                                               | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO |
| Identificado con cédula No:                                                        | 91.294.543                     |
| Nombre del empleado(a):                                                            | NELCY RANGEL ESPINEL           |
| Identificada con cédula No:                                                        | 28057948                       |
| Fecha de inicio de labores:                                                        | 22-09-2025                     |
| Cargo a desempeñar:                                                                | MANIPULADOR DE ALIMENTOS       |
| Municipio de residencia:                                                           | CARCASÍ                        |
| Institución Educativa:                                                             | I.E. EL TOBAL                  |
| Sede Educativa:                                                                    | ESCUELA RURAL BAVEGA           |
| Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) ---<br>Jornada: |                                |

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION,  
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

| Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) |                 |         |             |
|------------------------------------------------|-----------------|---------|-------------|
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA |
| 1-50 RACIONES                                  | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| 51-100 RACIONES                                | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| 101-150 RACIONES                               | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| 151-250 RACIONES                               | 4               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| 251-450 RACIONES                               | 5               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| 451-700 RACIONES                               | 6               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| 701-950 RACIONES                               | 7               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| 951-1450 RACIONES                              | 8               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| 1451 EN ADELANTE RACIONES                      | 9               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) |                 |         |             |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA |
| 1-75 RACIONES                                  | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| 76-150 RACIONES                                | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| 151-300 RACIONES                               | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| 301-500 RACIONES                               | 4               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| 501-750 RACIONES                               | 5               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| 751-1000 RACIONES                              | 6               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| 1001-1500 RACIONES                             | 7               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| Modalidad Ración Industrializada               |                 |         |             |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA |
| 20 - 200 RACIONES                              | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| 201 - 600 RACIONES                             | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| 601 - 1000 RACIONES                            | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089   |
| 1001 - 1500 RACIONES                           | 4               | 4 HORAS | \$ 26.089   |

**Parágrafo Primero.** No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de dicha institución. **Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO** se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

**TERCERA. DURACIÓN.** La/el trabajadora(s) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 001-PCCNTR-8258066 de 2025 mencionada y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA.** La/el TRABAJADORA(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la elección de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en General con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este Págs. 2 de 4

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dádivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento por medio electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o sustancias que alteren el estado de conciencia, quedando expresamente prohibido al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o sustancias que alteren el estado de conciencia. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido el ingreso o visita a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe desearchar archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante todo la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga la empresa. 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, registros y políticas de la empresa, incluso la que regulará el cumplimiento de las actividades de entrenamiento y capacitación de los empleados expresados en el contrato firmado por el empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 20.) A registrar actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 21. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los graficas de menús previamente aprobados. 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y la manipulación de alimentos en la normalidad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Minitristero. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo o a nombrado, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que impide el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se de por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara a la naturaleza durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

**SEPTIMA.** Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

**Octava.** HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 Ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

**NOVENA.** INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

**Décima.** Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

**Décimo PRIMERA.** MODIFICACIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en el ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se este ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

**Décimo SEGUNDA:** Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, será asumido por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de las instituciones económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

**Décimo TERCERA.** Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponde aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

**Décimo CUARTA.** EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de CONCA, del Departamento de Santander, el día 22 del mes de SEPTIEMBRE del 2025.

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

c.c. 28057948



## ADRES

### ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de  
Seguridad Social en Salud

#### Resultados de la consulta

##### Información Básica del Afiliado :

|                          |                |
|--------------------------|----------------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC             |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | 28057948       |
| NOMBRES                  | NELCY          |
| APELLIDOS                | RANGEL ESPINEL |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**       |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER      |
| MUNICIPIO                | CARCASI        |

##### Datos de afiliación :

|        |                                     |            |                     |                       |                     |                   |
|--------|-------------------------------------|------------|---------------------|-----------------------|---------------------|-------------------|
| ESTADO | ENTIDAD                             | RÉGIMEN    | FECHA DE AFILIACIÓN | FECHA DE INAFILIACIÓN | FECHA DE AFILIACIÓN | CABEZA DE FAMILIA |
|        | PROMOTORA DE SALUD SANTAS S.A.S.-CM | SUBSIDIADO | 10/08/2021          | 31/12/2999            |                     |                   |

Fecha de Impresión: 09/15/2025 15:50:22  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación,

40845

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si necesita retirarse, trasladarse, modificarse sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.



REPUBBLICA ITALIANA  
di Roma

*[Signature]*

**Rosa Mercedes Nino Armaya**  
**Dirección de Afiliaciones**

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, esta sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de octubre de 2025.

COLPENSIONES.

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **NELCY RANGEL ESPINEL** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 28057948**, se encuentra afiliado/a desde **27/02/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones

**CERTIFICA QUE**

**LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

S.A.  
Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su  
desafiliación  
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arsura.com.co](http://www.arsura.com.co) / validar código único de generación válido por un mes: C264298812526838841

| Número    | Nombre               | Fecha inicio | Fecha fin | Código de | Tipo Cotizante                            | Estado |
|-----------|----------------------|--------------|-----------|-----------|-------------------------------------------|--------|
| C28057948 | RANGEL ESPINEL NELCY | 22/09/2025   | cobertura | 13812521  | TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL DE TIEMPO | Estado |

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

40848



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 - 2

HACE CONSTAR QUE:

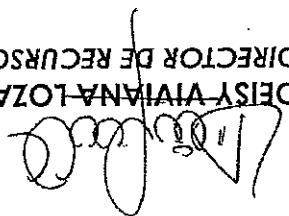
El (la) señor(a) **NELCY RANGEL ESPINEL** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **28057948**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CARCASÍ, - ESCUELA RURAL BAVEGA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:

Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

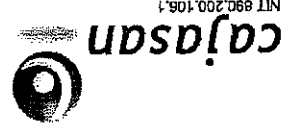
  
**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

|                                                 |   |
|-------------------------------------------------|---|
| AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO |   |
| Número personas a cargo                         | 0 |

**Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar**

RADICADO CE-20250190088

FECHA 06/10/2025



NTT 890.200.106.1

|                         |           |
|-------------------------|-----------|
| I. DATOS DEL EMPLEADOR  |           |
| NÚMERO IDENTIFICACION   | 901982909 |
| TPO IDENTIFICACION      | NI        |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL   |           |
| CONSORCIO 82M SANTANDER |           |

|                                |                                                  |
|--------------------------------|--------------------------------------------------|
| II. DATOS DEL TRABAJADOR       |                                                  |
| NÚMERO IDENTIFICACION          | 28057948                                         |
| TPO IDENTIFICACION             | CC                                               |
| PRIMER APELLIDO                | RANGEL                                           |
| SEGUNDO APELLIDO               | ESPINEL                                          |
| PRIMER NOMBRE                  | NELCY                                            |
| MUNICIPIO RESIDENCIA           | CARCAI                                           |
| MUNICIPIO DONDE LABORA         | SANTANDER                                        |
| FECHA NACIMIENTO               | 03/03/1983                                       |
| SEXO                           | Femenino                                         |
| RESIDE EN EL EXTERIOR: NO      | PAIS: Colombia                                   |
| DIRECCION RESIDENCIA           | CARCAI                                           |
| BARRIO                         | SANTANDER                                        |
| TELEFONO RESIDENCIA            | 6960407                                          |
| CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO | th.82msantander@gmail.com                        |
| PERTENENCIA ETNICA             | No se autorreconoce en ninguno de los anteriores |
| CARGO-OCCUPACION               | PROFESION U OFICIO                               |
| MANIPULADOR DE ALIMENTOS       | BACHILLER                                        |
| NIVEL ESTUDIO                  | ESTADO CIVIL                                     |
| SECUNDARIA ACADEMICA           | Soltero                                          |
| TIPO VIVIENDA                  | Casa                                             |
| TENENCIA VIVIENDA              | Arrendada                                        |
| SUELDO BASICO                  | 1423500                                          |
| CELULAR 1                      | 3203947780                                       |
| CELULAR 2                      | 22/09/2025                                       |
| FECHA INGRESO EMPRESA          |                                                  |

|                                               |                              |
|-----------------------------------------------|------------------------------|
| III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE |                              |
| TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION               | EN CONDICION DE DISCAPACIDAD |
| PRIMER APELLIDO                               | SEGUNDO APELLIDO             |
| PRIMER NOMBRE                                 | SEGUNDO NOMBRE               |
| SUELDO BASICO                                 | CELULAR 1                    |
| CELULAR 2                                     | FECHA INGRESO EMPRESA        |
| RECIBE CUOTA MONETARIA                        | CELULAR                      |
| SUELDO BASICO                                 | CELULAR                      |
| EMPRESA DONDE TRABAJA                         | SEXO                         |
| NIT                                           | FECHA NACIMIENTO             |
| CAJA?                                         |                              |

|                                                                     |                   |      |                 |                  |               |                |                  |            |                      |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------|------|-----------------|------------------|---------------|----------------|------------------|------------|----------------------|
| IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros) |                   |      |                 |                  |               |                |                  |            |                      |
| No Documento                                                        | tipo docu         | Sexo | Primer apellido | Segundo apellido | Primer nombre | Segundo nombre | Fecha nacimiento | Parentesco | Municipio residencia |
| Condición discapacidad                                              | Grado escolaridad |      |                 |                  |               |                |                  |            |                      |

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| Firma y Sello de la Empresa    |  |
| Firma del Trabajador - C.C. No |  |

Con mi firma que aparece dentro del presente documento, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CAJASAN el tratamiento de mis datos personales (o el tratamiento de los datos personales del menor de edad o persona en condición de discapacidad que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados y puestos en circulación o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información que la Corporación ha adoptado y por el cual se encuentra publicada en la página web [www.cajasan.com](http://www.cajasan.com) que declaro conocer y por el cual estoy informado de la finalidad de dicho tratamiento por estar en ella consignado. También declaro que he sido informado de la finalidad de dicho ejercicio de mis derechos, podrá dirigirme ante la Corporación a través del correo electrónico [proteccion.dados@cajasan.com](mailto:proteccion.dados@cajasan.com), las líneas telefónicas 018000972021 o 6434444 EXL4328, a través de la página web [www.cajasan.com](http://www.cajasan.com) o mediante comunicación escrita remitida a la oficina de atención al usuario, Carrera 27 No. 61-78, Sede Administrativa en Bucaramanga - Primer Piso.

Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles como datos de salud, biométricos o de menores de edad, entre otros, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

CAJASAN le hará entrega a través de su empresa LA TARJETA MULTISERVICIOS, la cual le permite identificarse y acceder a la Cuota Monetaria y todos los servicios. La tarjeta permanece vigente incluso si cambia de empleador.

VEJLADO Super subsidio

40849

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

FORMATO DE HOJA DE VIDA

Nombres: Maria Antonia Apellidos: Palacio Ortiz

C.C. Nro.: 20730601 Expedida: Madrid, candidatura.

Fecha de nacimiento: 11 de febrero de 1948

Dirección: Carcas,

Teléfono y/o celular: 3143609165

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Municipio: Carcas,

Institución educativa: el total

Sede educativa: Escuela Rural el Copal

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Bachillerato ☐ Otros ☐  
Grado cursado 5 año Grado cursado \_\_\_\_\_

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante  
Cargo que desempeño: manipuladora de alimentos  
Jefe inmediato: Dominica James Torres  
Años de experiencia: 4 años

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Dominica James Torres  
Teléfono y/o celular: 3143570093  
Relación: la supervisora mun. u. pal

FIRMA Maria Antonia Palacio  
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A-15 16000-39106851-F-0020739601-20021015  
 0612192284A 01 110007656

INICIO DERECHO  
 REGISTRO NACIONAL  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
 30-ABR-1997 MADRID  
 ESTATURA 1.54  
 G.S. RH O+  
 SEXO F  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 CARCASI  
 (SANTANDER)  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 11-FEB-1978

0612192284A 01 110007656

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Cedula de Ciudadania  
 20739601  
 PALACIO ORTIZ  
 MARIA ANTONIA  
 NOMBRES  
 MARIA ANTONIA PALACIO ORTIZ  
 NOMBRES

20739601  
 PALACIO ORTIZ  
 MARIA ANTONIA  
 NOMBRES

20739601  
 PALACIO ORTIZ  
 MARIA ANTONIA  
 NOMBRES

40852

SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE CARCASI  
INSTITUCION EDUCATIVA EL TOBAL  
RESOLUCION 18517 DE DICIEMBRE 10 DE 2010  
DANE 268152000157  
NIT: 804004733-5



LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL TOBAL

C E R T I F I C A :

Que, MARIA ANTONIA PALACIO ORTIZ, estudiante de esta Institución Educativa cursó y aprobó durante el año 1992, las Areas y/o Asignaturas y actividades correspondientes al grado Quinto de Educación Básica Primaria, en la Sede "H" Copial de la Institución educativa el Toba, como se relaciona a continuación.

GRADO QUINTO (1992)

|                   |                                            |
|-------------------|--------------------------------------------|
| JUICIO VALORATIVO | AREAS, ASIGNATURAS O PROYECTOS PEDAGÓGICOS |
| BUENO             | CIENCIAS NATURALES                         |
| BUENO             | CIENCIAS SOCIALES                          |
| BUENO             | EDUCACIÓN ESTÉTICA                         |
| BUENO             | EDUCACIÓN FÍSICA                           |
| BUENO             | EDUCACIÓN RELIGIOSA                        |
| BUENO             | ESPAÑOL Y LITERATURA                       |
| BUENO             | MATEMÁTICAS                                |
| EXCELENTE         | COMPORTAMIENTO                             |

Expedida en el Toba Carcasí a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Nota: Se anulan estampillas por valor de \$17.380.

En constancia firma,

YOLANDA BOHORQUEZ CALDERON  
Rectora Institución Educativa el Toba

40853

|                                                                                                                      |  |                                                                                                                      |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  <b>Gobernación de Santa Fe</b> |  |  <b>Gobernación de Santa Fe</b> |  |
| <b>Secretaría de Hacienda</b>                                                                                        |  | <b>Director</b>                                                                                                      |  |
| <b>Trámite</b>                                                                                                       |  | <b>Nombre:</b> MARIA ANTONIA PALACIO ORTIZ                                                                           |  |
| <b>CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES</b>                                                                         |  | <b>Tipo de Doc.:</b> C.C.                                                                                            |  |
| <b>Con destino a:</b> Centro Educativo el Tezal - CARCASI                                                            |  | <b>Número:</b> 20769801                                                                                              |  |
| <b>Recibo N°</b>                                                                                                     |  | <b>Teléfono:</b>                                                                                                     |  |
| <b>Recado de Estampillas</b>                                                                                         |  | <b>Ordenanza 012</b>                                                                                                 |  |
| <b>2502500671947</b>                                                                                                 |  | <b>Total Estampillas</b>                                                                                             |  |
|                                                                                                                      |  | <b>Total a Pagar</b>                                                                                                 |  |
|                                                                                                                      |  | <b>\$17.380</b>                                                                                                      |  |
|                                                                                                                      |  | <b>\$15.800</b>                                                                                                      |  |
|                                                                                                                      |  | <b>\$1.580</b>                                                                                                       |  |
|                                                                                                                      |  | <b>\$1.900</b>                                                                                                       |  |
|                                                                                                                      |  | <b>\$4.800</b>                                                                                                       |  |
|                                                                                                                      |  | <b>\$2.400</b>                                                                                                       |  |
|                                                                                                                      |  | <b>\$1.800</b>                                                                                                       |  |
|                                                                                                                      |  | <b>PRO DESARROLLO</b>                                                                                                |  |
|                                                                                                                      |  | <b>PRO ELECTRICIDAD</b>                                                                                              |  |
|                                                                                                                      |  | <b>PRO CULTURA</b>                                                                                                   |  |
|                                                                                                                      |  | <b>PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR</b>                                                                                    |  |

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 19 DE 2025  
NOMBRE: MARIA ANTONIA PALACIO ORTIZ  
DOC: 20.739.601

## CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.

**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui  
Médico General  
C.C. 1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

Jean Steven Tarazona Tarazona  
 BACTERIOLOGO  
 1005156319  
 JOAN S. TARAZONA  
 Bacteriologo  
 1005156319

|                  |                                         |
|------------------|-----------------------------------------|
| SEROLOGIA (VDRL) | NO REACTIVA                             |
| FROTIS FARINGEO  | MICROBIOTA NORMAL                       |
| COPROLOGICO      | NO SE OBSERVA PARASITOS<br>INTESTINALES |
| KOH (UNAS)       | NEGATIVO                                |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: ENERO 19 DE 2025  
 NOMBRE: MARIA ANTONIA PALACIO ORTIZ  
 DOC: 20.739.601

(C) 2019 FUNDISAM IPS  
 Todos los derechos reservados



**FUNDISAM IPS**  
 LABORATORIO CLINICO

40855

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) MARIA ANTONIA PALACIO ORTIZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 20739601 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de CARCASÍ.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES  
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,  
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

|                                    |                                                                                                 |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del empleador:</b>       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                                        |
| <b>NIT:</b>                        | 901982909-0                                                                                     |
| <b>Representante legal:</b>        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                                                  |
| <b>Identificado con cédula No:</b> | 91.294.543                                                                                      |
| <b>Nombre del empleado(a):</b>     | MARIA ANTONIA PALACIO ORTIZ                                                                     |
| <b>Identificada con cédula No:</b> | 20739601                                                                                        |
| <b>Fecha de inicio de labores:</b> | 22-09-2025                                                                                      |
| <b>Cargo a desempeñar:</b>         | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                        |
| <b>Municipio de residencia:</b>    | CARCASÍ                                                                                         |
| <b>Institución Educativa:</b>      | I.E. EL TOBAL                                                                                   |
| <b>Sede Educativa:</b>             | ESCUELA RURAL EL COPAL                                                                          |
| <b>Modalidad:</b>                  | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: |

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 30%, FUNDAACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula -- SIMA -- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado -- organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER -- Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones -- Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A),** se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio de educación descriptos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander -- Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. Y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

40857

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora(s) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificará el pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las razones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales; c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

| Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) |   |                 |           |                     |
|------------------------------------------------|---|-----------------|-----------|---------------------|
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                       |   | # MANIPULADORAS | JORNADA   | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-50 RACIONES                                  | 1 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 51-100 RACIONES                                | 2 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 101-150 RACIONES                               | 3 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 151-250 RACIONES                               | 3 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 251-450 RACIONES                               | 4 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 451-700 RACIONES                               | 5 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 701-950 RACIONES                               | 6 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 951-1450 RACIONES                              | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1451 EN ADELANTE RACIONES                      | 8 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                       |   | # MANIPULADORAS | JORNADA   | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-75 RACIONES                                  | 1 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 76-150 RACIONES                                | 2 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 151-300 RACIONES                               | 2 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 301-500 RACIONES                               | 3 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 501-750 RACIONES                               | 4 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 751-1000 RACIONES                              | 5 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1001-1500 RACIONES                             | 6 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                       |   | # MANIPULADORAS | JORNADA   | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                                 | 1 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 201-600 RACIONES                               | 2 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 601-1000 RACIONES                              | 3 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1001-1500 RACIONES                             | 4 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                       |   | # MANIPULADORAS | JORNADA   | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-1500 RACIONES                                | 4 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 5 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 6 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 26.089 |                     |
| 1501-1500 RACIONES                             | 7 | 4 HORAS         | \$ 2      |                     |

para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.  
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operadores manipuladores de alimentos asignados remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).  
pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a

40858

contrato de servicios permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dádilas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido el ingreso y/o producción de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, normas de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 20.) A mantenerse en el sitio de trabajo en todo momento una estricta limpieza y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Será responsable del operativo manipulación de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación de alimentos y de los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 5. Cumplir con las actividades y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6. Realizar recepción y alistamiento de los viveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos, estableciendo, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero en salir (FIFO) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingresos y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patión. 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o partición de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento la normatividad sanitaria vigente. 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentos, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. Contrata la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual el EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritos en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por el EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparición de las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebrará por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. COLPCCNTR-8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que susciben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden el momento en que la obra o labor empieza a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

40859





## ADRES

### ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

#### Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado :

|                          |               |
|--------------------------|---------------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC            |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | 20739601      |
| NOMBRES                  | MARIA ANTONIA |
| APELLIDOS                | PALACIO ORTIZ |
| FECHA DE NACIMIENTO      | */ */ **      |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER     |
| MUNICIPIO                | CARCASI       |

#### Datos de afiliación :

|        |                                      |            |                     |                      |                     |
|--------|--------------------------------------|------------|---------------------|----------------------|---------------------|
| ESTADO | ENTIDAD                              | RÉGIMEN    | FECHA DE AFILIACIÓN | FECHA DE CANCELACIÓN | FECHA DE AFILIACIÓN |
| ACTIVO | PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.-CM | SUBSIDIADO | 10/08/2021          | 31/12/2999           | CABEZA DE FAMILIA   |

Fecha de Impresión: 09/15/2025 15:51:00  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación,

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

40863

# Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

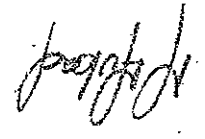
Hace constar que:

El(la) Señora) PALACIO ORTIZ MARIA ANTONIA identificado(a) con CC número 20.739.601 se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de junio de 2000 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 25 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry  
Equipo Soporte para Clientes

\*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web [www.proteccion.com](http://www.proteccion.com) y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

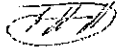
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktochat/proteccion/>

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de reitro.

S.A.  
Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su  
desafiliación  
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.artsura.com.co](http://www.artsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526838841

| Número    | Nombre                      | Fecha inicio | Fecha fin | Código de | Tipo Cotizante | Estado                                    |
|-----------|-----------------------------|--------------|-----------|-----------|----------------|-------------------------------------------|
| C20739601 | PALACIO ORTIZ MARIA ANTONIA | 22/09/2025   | cobertura | 24102488  | TRANSACCIÓN    | TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL DE TIEMPO |

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

40865



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARIA ANTONIA PALACIO ORTIZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **20739601**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CARCASÍ, - ESCUELA RURAL EL COPAL, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:

Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

0 Número personas a cargo



## Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar

AFILIACION DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO

|                                                 |                         |   |
|-------------------------------------------------|-------------------------|---|
| AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO | Numero personas a cargo | 0 |
|-------------------------------------------------|-------------------------|---|

## I. DATOS DEL EMPLEADOR

|                       |                         |
|-----------------------|-------------------------|
| NUMERO IDENTIFICACION | 901982909               |
| TIPO IDENTIFICACION   | NI                      |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL | CONSORCIO 82M SANTANDER |

## II. DATOS DEL TRABAJADOR

|                       |          |                     |            |                 |              |                  |              |               |                      |                |           |        |            |           |           |        |            |           |                  |            |
|-----------------------|----------|---------------------|------------|-----------------|--------------|------------------|--------------|---------------|----------------------|----------------|-----------|--------|------------|-----------|-----------|--------|------------|-----------|------------------|------------|
| NÚMERO IDENTIFICACION | 20739601 | TIPO IDENTIFICACION | CC         | PRIMER APELLIDO | PALACIO      | SEGUNDO APELLIDO | ORTIZ        | PRIMER NOMBRE | MARIA                | SEGUNDO NOMBRE | ANTONIA   |        |            |           |           |        |            |           |                  |            |
| ORIENTACION           | SEXO     | FECHA NACIMIENTO    | 14/02/1978 | SEXUAL          | HETEROSEXUAL | TEMPERAMENTO     | HETEROSEXUAL | RESIDE EN EL  | DIRECCION RESIDENCIA | BARRIO         | MUNICIPIO | CARCAI | RESIDENCIA | SANTANDER | MUNICIPIO | CARCAI | RESIDENCIA | SANTANDER | FECHA NACIMIENTO | 14/02/1978 |

**IL DATO DEL CONIUGE O COMPANERO PERMANENTE**

|                                               |                              |                                                 |                        |               |                       |
|-----------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------|---------------|-----------------------|
| CORREO ELECTRONICO PERSONAL                   |                              | CORREO ELECTRONICO COM. EMPRESA                 |                        | 6990407       |                       |
| FACTOR DE VULNERABILIDAD                      |                              | PERTENENCIA ETNICA                              |                        |               |                       |
| No aplica                                     |                              | No se autoreconoce en ninguno de los anteriores |                        |               |                       |
| CARGO-OCCUPACION                              | PROFESION U OFICIO           | SUELDO BASICO                                   | CELULAR 1              | CELULAR 2     | FECHA INGRESO EMPRESA |
| MANIPULADOR DE ALIMENTOS                      | BACHILLER                    | 1423500                                         | 3143570023             |               | 22/09/2025            |
| NIVEL ESTUDIO                                 | ESTADO CIVIL                 | TIPO VIVIENDA                                   | TENENCIA VIVIENDA      |               |                       |
| SECUNDARIA ACADEMICA                          | Soltero                      | Casa                                            | Arrendada              |               |                       |
| III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE |                              |                                                 |                        |               |                       |
| TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION               | EN CONDICION DE DISCAPACIDAD | PRIMER APELLIDO                                 | SEGUNDO APELLIDO       | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE        |
|                                               |                              |                                                 |                        |               |                       |
| SEXO                                          | EMPRESA DONDE TRABAJA        | NIT                                             | RECIBE CUOTA MONETARIA | SUELDO BASICO | CELULAR               |
| NACIMIENTO                                    |                              |                                                 | CAJAT                  |               |                       |

V. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros)

[illegible]

Con tu firma que aparece dentro del presente documento, de manera privada, expresa e inequívoca autorizo a CAJASUR el tratamiento de mis datos personales (o el tratamiento de los datos personales del menor de edad o persona en condición de discapacidad que me represento) para que sean almacenados, usados y puestos en circulación o suministrados, conforme a la Política de Tratamiento de la Información que la Corporación ha adoptado y que se encuentra publicada en la página web [www.cajasur.com](http://www.cajasur.com) en la que quedo conocer y por ello estar informado de la finalidad de dicho tratamiento, por estar en ella consignado. También declaro que he sido informado que, para el ejercicio de los derechos que la Corporación a través del correo electrónico [produccion.datos@cajasur.com](mailto:produccion.datos@cajasur.com), las líneas telefónicas al 019000972021 o 643444 EML428, a través de la página web [www.cajasur.com](http://www.cajasur.com) o mediante la comunicación escrita remitida a [Plas](mailto:Plas), he optado de atención al usuario, Carrera 27 No. 81-78, Sede Administrativa en Balcarranga - Primer

Firma del Trabajador - C.C. No.

Firma y Sello de la Empresa

**CALASAN** le hará entrega a través de su empresa **LA TARJETA MULTISERVICIOS**, la cual le permite identificarse y acceder a la Cuota Monetaria y todos los servicios. La tarjeta permanece vigente incluso si cambia de empleador.

**Vigilado SuperSubsidio**

99104

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: omaira Apellidos: Basto sarmiento

C.C.Nro.: 1099894687 Expedida: En canccasi

Fecha de nacimiento: 3 08 1992

Dirección: Bereba paramo

Teléfono y/o celular: 3735470637

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Municipio: canccasi

Institución educativa: El Tobal

Sede educativa: Lepeoso

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☐ Otros ☐  
Grado cursado 5 Grado cursado \_\_\_\_\_

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: comercio siempre adelante  
Cargo que desempeño: manipuladora  
Jefe inmediato: Domingo Jimenez  
Años de experiencia: 11 años

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Elza Pizarro mora  
Teléfono y/o celular: 3207244208  
Relación: profesora

P-2703700-00276730-F-1098884681-20110112  
 0025499332A 1 20372838

REGISTRO NACIONAL  
 CARLOS ALBERTO SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

FECHA V. DE EXPEDICION 12-NOV-2010 CARCASI

ESTATURA 1.57  
 G.S. RH O+  
 SEXO F

LUGAR DE NACIMIENTO CARCASI (SANTANDER)  
 FECHA DE NACIMIENTO 04-AGO-1992



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 Cedula de Ciudadania

NOMBRE BASTO SARMIENTO  
 APELLIDO OMAIRA

NOMBRE OMAIRA

NÚMERO 1.099.894.681



40868

COPIA 1259 840 de la Unidad Ejecutiva  
Pto. Luis Alfonso Hernández Hernández  
C.C. N° 1259 840 de la Unidad Ejecutiva  
Pto. Luis Alfonso Hernández Hernández  
C.C. N° 1259 840 de la Unidad Ejecutiva



Pto. Luis Alfonso Hernández Hernández (Presidente)  
MARTHA LEONOR GUARIN MALDONADO (Vicepresidenta)

Finalizado y sellado por

Dada en CARACAS - SANTANDER a los catorce (14) días del mes de DICIEMBRE del año 2019

En la copia tomada del Acta original general Número 01 de fecha DICIEMBRE 14 DE 2019, que consta de trece (13) estudiantes graduados, comienza con el nombre de MARÍA ECLISA ALVARADO TARAZONA y se cierra con el nombre de ELMER DAVID VELANDIA GONZALEZ.

Identificado (a) con C.C. 1098924691 de Caracas

Omaira Basto Sarmiento

Al graduando cuyos nombres, apellidos y documento de identidad se relaciona a continuación

### BACHILLER ACADÉMICO CON PROFUNDIZACIÓN EN BIENESTAR RURAL Y AGROINDUSTRIA

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que alcanzaron los Estándares Básicos de competencias establecidos en el Plan de estudios correspondientes a los Ciclos de Educación Básica Secundaria y Media Académica, se procedió a otorgar el TÍTULO DE

**PROFUNDIZACIÓN EN BIENESTAR RURAL Y AGROINDUSTRIA, según Resolución N° 006313 del 13 de Mayo de 2019.**  
Cada uno de los estudiantes graduados CLEI 5 y 6, Autorizada por la Secretaría de Educación Superior, Investigación y Tecnología, Institución aprobada para Educación Básica Secundaria y Media Académica, en cumplimiento de la Ley de Educación Superior, en el mes de mayo del año 2019, se reunió en la sede del Instituto Tecnológico Agroindustrial de Educación Superior, en la ciudad de Caracas, a los catorce (14) días del mes de DICIEMBRE, del año dos mil noventa y nueve (2019) para la graduación de los estudiantes de último grado.

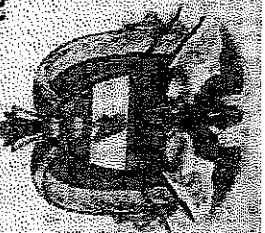
*Acta Individual de Graduación*

En la ciudad de Caracas, a los catorce (14) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil noventa y nueve (2019), se reunió en la sede del Instituto Tecnológico Agroindustrial de Educación Superior, en la ciudad de Caracas, a los catorce (14) días del mes de DICIEMBRE, del año dos mil noventa y nueve (2019) para la graduación de los estudiantes de último grado.

Por el presente se declara  
Gratuito de Matrícula - Gratuito  
Gratuito de Matrícula - Gratuito  
Gratuito de Matrícula - Gratuito



República de Colombia,



El Departamento de Santander

En su nombre el  
Instituto Técnico Agroindustrial de Educación Campesina  
"San Francisco de Asís"

Diócesis Abogada - Soatá

Con licencia de funcionamiento según Resolución No. 006813 del 13 de Mayo de 2010, expedida por la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, Ministerio de Cultura.  
Decreto 1011 del 19 de Diciembre de 1997. Artículos de Régimen de Escuelas Privadas y Escuelas Integradas CLEI 3 y 4. Artículos Académicos CLEI 5 y 6.

Confiere a:

Simón Basto Sarmiento

1099904681

Expedido en

Cúcuta

Acta

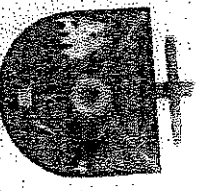
El Cinto de:

Bachiller Académico

Con profundización en Bienestar Rural y Agroindustria

Por haber alcanzado los estándares básicos de competencias establecidos en el plan de estudios correspondientes a los niveles de educación básica secundaria y media académica, de acuerdo al Plan de Estudios Curriculo Institucional de 1

Acta



Para: Carlos Andrés Barreto, Rector  
C. C. 4.200.468 del 14 de Mayo de 2010

Diócesis Abogada Soatá  
Aprobado en el Comité Interes del plantel en el

Libro No. 1000 Soatá No. 001 Diploma No. 001

Notaría de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander

Acta de la Sesión del Comité Interes del plantel

40871

**FUNDISAM IPS**



*Construyendo un Futuro Mejor*

FECHA: 01/19/2025  
NOMBRE: OMAIRA BASTO SARMIENTO  
DOC: 1099894681

## CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.  
**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**  
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

*Dr. Charles Berrío Jauregui*  
Medico General  
LDCS  
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

**FUNDISAM IPS**  
LABORATORIO CLINICO



FECHA: 01/19/2025  
NOMBRE: OMAIRA BASTO SARMIENTO  
DOC: 1099894681

**RESULTADOS LABORATORIO CLINICO**

|                  |                         |
|------------------|-------------------------|
| SEROLOGIA (VDRL) | NO REACTIVA             |
| FROTIS FARINGEO  | MICROBIOTA NORMAL       |
| COPROLOGICO      | NO SE OBSERVA PARASITOS |
| KOH (UNAS)       | NEGATIVO                |

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1005156319  
JOHN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) OMAIRA BASTO SARMIENTO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1099894681 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de CARCASI.

*Angelica Rojas Torres,*

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES  
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,  
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

|                                    |                                                                                                 |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del empleador:</b>       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                                        |
| <b>NIT:</b>                        | 901982909-0                                                                                     |
| <b>Representante legal:</b>        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                                                  |
| <b>Identificado con cédula No:</b> | 91.294.543                                                                                      |
| <b>Nombre del empleado(a):</b>     | OMAIRA BASTO SARMIENTO                                                                          |
| <b>Identificada con cédula No:</b> | 1099894681                                                                                      |
| <b>Fecha de inicio de labores:</b> | 22-09-2025                                                                                      |
| <b>Cargo a desempeñar:</b>         | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                        |
| <b>Municipio de residencia:</b>    | CARCASÍ                                                                                         |
| <b>Institución Educativa:</b>      | I.E. EL TOBAL                                                                                   |
| <b>Sede Educativa:</b>             | ESCUELA RURAL EL REPOSO                                                                         |
| <b>Modalidad:</b>                  | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: |

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPANIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICAS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001-PCONTR-8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO: LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos pertenecerán al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el régimen contributivo el de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que EL EMPLEADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).**

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión que pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión que pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

40874

pertenezcan al régimen contributivo y TRABAJADORA pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

| Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)       |                 |         |                     |
|------------------------------------------------------|-----------------|---------|---------------------|
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                             | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-50 RACIONES                                        | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 51-100 RACIONES                                      | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 101-150 RACIONES                                     | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 151-250 RACIONES                                     | 3               | 5 HORAS | \$ 32.611           |
| 251-450 RACIONES                                     | 4               | 6 HORAS | \$ 39.133           |
| 451-700 RACIONES                                     | 5               | 7 HORAS | \$ 45.656           |
| 701-950 RACIONES                                     | 6               | 8 HORAS | \$ 52.178           |
| 951-1450 RACIONES                                    | 7               | 8 HORAS | \$ 52.178           |
| 1451 EN ADELANTE RACIONES                            | 8               | 9 HORAS | \$ 58.700           |
| Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración alm./pm) |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                             | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-75 RACIONES                                        | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 76-150 RACIONES                                      | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 151-300 RACIONES                                     | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 301-500 RACIONES                                     | 4               | 5 HORAS | \$ 32.611           |
| 501-750 RACIONES                                     | 5               | 6 HORAS | \$ 39.133           |
| 751-1000 RACIONES                                    | 6               | 6 HORAS | \$ 39.133           |
| 1001-1500 RACIONES                                   | 7               | 7 HORAS | \$ 45.656           |
| Modalidad Ración Industrializada                     |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                             | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 20 - 200 RACIONES                                    | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 201 - 600 RACIONES                                   | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 601 - 1000 RACIONES                                  | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                                 | 4               | 4 HORAS | \$ 26.089           |

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADORA beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideraran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales; c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar; d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora (realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipal e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requirimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requirimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/el TRABAJADORA, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dádvas y demás, por parte de los contratistas y/o de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil electrónico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar únicamente, exclusiva y obligatoriamente las prendas que se entregaron al llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido el consumo de alcohol y/o producción de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 14.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 15.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 16.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. 17.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 18.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de manipuleador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Será responsable de la dotación estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 4. Usar apropiadamente la dotación manipulador de alimentos y velar por mantener una buena presentación personal. 5. Cumplir con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos de menús previamente aprobados. 7. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos. 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primer entrada primer salida (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de distribución de alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de establecimientos por grupo de edad en las minutas patrón. 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la distribución de alimentos de los comedores escolar, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento. 14. Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 15. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario de la presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificadas por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho o acto que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del tiempo contratado para la cual el EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que esta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cliente, clausura, o traslado de la institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descargas en la clase primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por el EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparición de las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio de distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebrará por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que susciben el presente contrato por obra o labor contratada, desde el momento en que la obra o labor empieza a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

96804

S. omqirg Bqstf

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJOORA en este acto, en el Municipio de Caracas del Departamento de Santander, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

DECIMOS CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

**DÉCIMO TERCERA.** Afiliación y pago a seguridad social. El patrón, dará estricta aplicación por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano. b) Que recibe beneficios económicos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, señalaré asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición de bien afectado, deduciendo de mis salarios o prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy consciente de lo que estoy haciendo y de las consecuencias de lo que estoy haciendo.

DECIMIA PRIMERA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen un empeoramiento de sus condiciones o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificación con el Art. 1º de la ley 50/90, los gastos que se originen al traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir lo que corresponda con lo dispuesto en

DECIMA.- Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad.

NOVENA. INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA sea responsable de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los salarios, prestaciones sociales, etc.

OCTAVA: HORARIO, JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S., modificado por el Art. 23 de la ley 50/59, teniendo en cuenta que los tiempos de descansos entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

**SEPTIMA.** Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo.

En el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.R.8258066 de SEP11/ENMARE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, el Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende que dicha actividad se desarrollará desde el inicio de la obiligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.R.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la ejecución al mismo tiempo por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido.

40806

40898



# ADRES

## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

### Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS               |          | FILAS                    |                 |
|------------------------|----------|--------------------------|-----------------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN | CC       | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | 1099894681      |
| NOMBRES                | OMAIRA   | APELLIDOS                | BASTO SARMIENTO |
| FECHA DE NACIMIENTO    | **/**/** | DEPARTAMENTO             | SANTANDER       |
| MUNICIPIO              | CARCASI  |                          |                 |

#### Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD                                     | REGIMEN    | FECHA DE AFILIACIÓN | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | BENEFICIARIO |
|--------|---------------------------------------------|------------|---------------------|-------------------------------------|--------------|
|        | ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANTAS S.A.S.-CM | SUBSIDIADO | 10/08/2021          | 31/12/2999                          |              |

Fecha de Impresión: 09/15/2025 15:53:14  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el

40897

15/9/25, 15:53

aplicaciones.adres.gov.co/bdua\_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=rfwb+XdlOV/Gm+CK2yHlw==

Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

40880

# Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señora) **BASTO SARMIENTO OMAIRA** identificado(a) con CC número **1.099.894.681** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 27 de mayo de 2022 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 25 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



**Cesar Mauricio Aubad Echeverry**  
Equipo Soporte para Clientes

\*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web [www.proteccion.com](http://www.proteccion.com) y App o comuníquese con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktochat/proteccion/>

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su  
desafiliación  
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.artsura.com.co](http://www.artsura.com.co) / Validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526838841

| Número         | Nombre                 | Fecha inicio | Fecha fin  | Código de | Tipo Cotizante | Estado       |
|----------------|------------------------|--------------|------------|-----------|----------------|--------------|
| C1099894681    | BASTO SARMIENTO OMAIRA | 22/09/2025   | 22/09/2025 | 214150D9  | TRABAJADOR     | EN COBERTURA |
| Identificación |                        |              |            |           | PARCIAL        | DE TIEMPO    |

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

40882



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **OMAIRA BASTO SARMIENTO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1099894681**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CARCASÍ, - ESCUELA RURAL EL REPOSO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados efectivos de la institución educativa donde preste su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:

Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**



FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Sandra Apellidos: Espinosa Valenzuela

C.C. Nro.: 1003536659 Expedida: Carcasí

Fecha de nacimiento: 03/03/2001

Dirección: Carcasí

Teléfono y/o celular: 3228976669

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Municipio: Carcasí

Institución educativa: El Tobal

Sede educativa: Escuela rural pefiguera

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria ☐ Bachillerato ☐ Otros  
Grado cursado \_\_\_\_\_ Grado cursado 5

EXPERIENCIA LABORAL  
Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre adelante  
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos  
Jefe inmediato: Domínguez Jarama  
Años de experiencia: 4 años

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES  
Nombres y apellidos: Florinda Alvarado Rubiano  
Teléfono y/o celular: \_\_\_\_\_  
Relación: Docente

FIRMA: Sandra Espinosa  
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-2703709-01093703-F-1007536658-20190819 0067408374A 2 50632240



REGISTRO NACIONAL  
DE IDENTIFICACION

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

16-ABR-2019 CARCASI

ESTATURA

1.51

G.S. RH

A+

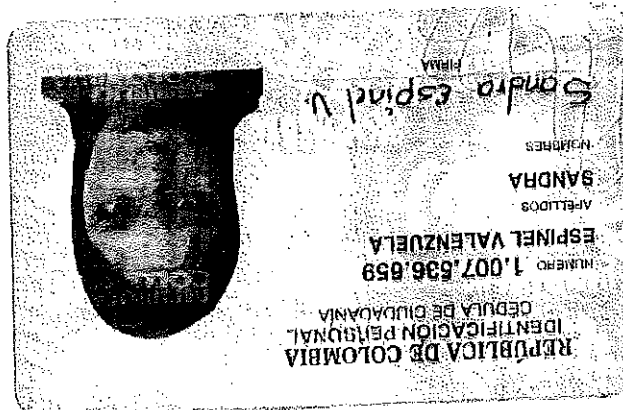
LUGAR DE NACIMIENTO

MALAGA

FECHA DE NACIMIENTO

07-MAR-2001

BIOMBO DERECHO



40885

LA SUSCRITA RECTORA RURAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TOBAL

**CERTIFICA QUE:**

**ESPINEL VALENZUELA SANDRA**

T.I. 1607638659

ESTUDIANTE DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CURSO Y APROBÓ DURANTE EL AÑO 2013, LAS ÁREAS Y/O ASIGNATURAS Y ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL GRADO QUINTO DEL CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DEL 8 DE FEBRERO DE 1.994, EL DECRETO NO. 1860 DEL 3 DE AGOSTO DE 1.994, DECRETO 1280 DEL 16 DE ABRIL DE 2009 Y EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, OBTENIENDO LOS SIGUIENTES DESEMPEÑOS:

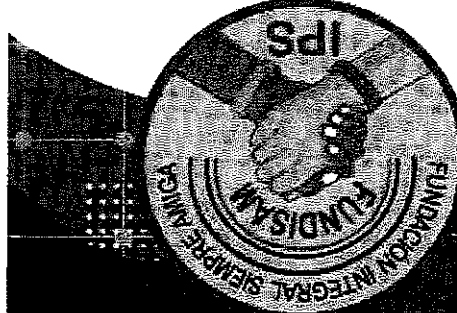
| ÁREA                                                                       | INTENSIDAD HORARIA | VALORATIVO |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|
| CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL                                   | 4                  | BÁSICO     |
| CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA | 4                  | BÁSICO     |
| EDUCACIÓN ARTÍSTICA                                                        | 1                  | ALTO       |
| EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS                                       | 1                  | ALTO       |
| EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE                                      | 2                  | ALTO       |
| EDUCACIÓN RELIGIOSA                                                        | 2                  | ALTO       |
| HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO                         | 6                  | BÁSICO     |
| MATEMÁTICAS                                                                | 4                  | BÁSICO     |
| TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA                                                   | 1                  | ALTO       |
| COMPORTAMIENTO                                                             |                    | SUPERIOR   |

OBSERVACIONES:

EXPEDIDO EN TOTAL CARCASI NOVIEMBRE 24 DE 2013

YOLANDA HERRERA CALDERON

SONIA CONSUELO HERRERA VARGAS



Construyendo un Futuro Mejor

**FUNDISAM IPS**

FECHA: ENERO 19 DE 2025  
NOMBRE: SANDRA ESPINEL VALENZUELA  
DOC: 1.007.536.659

## CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.

**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui  
Médico General  
Líder  
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1-005 156 319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

|                  |                         |
|------------------|-------------------------|
| SEROLOGIA (VDRL) | NO REACTIVA             |
| FROTIS FARINGEO  | MICROBIOTA NORMAL       |
| COPROLOGICO      | NO SE OBSERVA PARASITOS |
| KOH (UNAS)       | NEGATIVO                |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: ENERO 19 DE 2025  
NOMBRE: SANDRA ESPINEL VALENZUELA  
DOC: 1.007.536.659

Caratula de Laboratorio Clínico



FUNDISAM IPS  
LABORATORIO CLINICO

# CERTIFICA QUE:



El (a) señor(a) SANDRA ESPINEL VALENZUELA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1007536659 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de CARCASÍ.

*Angelica Rojas Torres.*

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES  
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,  
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

|                             |                                                                                                 |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del empleador:       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                                        |
| NIT:                        | 901982909-0                                                                                     |
| Representante legal:        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                                                  |
| Identificado con cédula No: | 91.294.543                                                                                      |
| Nombre del empleado(a):     | SANDRA ESPINEL VALENZUELA                                                                       |
| Identificada con cédula No: | 1007536559                                                                                      |
| Fecha de inicio de labores: | 22-09-2025                                                                                      |
| Cargo a desempeñar:         | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                        |
| Municipio de residencia:    | CARCASÍ                                                                                         |
| Institución Educativa:      | I.E. EL TOBAL                                                                                   |
| Sede Educativa:             | ESCUELA RURAL PETAQUERA                                                                         |
| Modalidad:                  | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: |

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS S.A.S. NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, de estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado preparado al almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

40890

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6,250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

| Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)     |                 |         |                     |
|----------------------------------------------------|-----------------|---------|---------------------|
| RANGO NUMERO DE RACIONES                           | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-50 RACIONES                                      | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 51-100 RACIONES                                    | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 101-150 RACIONES                                   | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 151-250 RACIONES                                   | 4               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 251-450 RACIONES                                   | 5               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 451-700 RACIONES                                   | 6               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 701-950 RACIONES                                   | 7               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 951-1450 RACIONES                                  | 8               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 1451 EN ADELANTE RACIONES                          | 9               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración am/pm) |                 |         |                     |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                           | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-75 RACIONES                                      | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 76-150 RACIONES                                    | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 151-300 RACIONES                                   | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 301-500 RACIONES                                   | 4               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 501-750 RACIONES                                   | 5               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 751-1000 RACIONES                                  | 6               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                                 | 7               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| Modalidad Ración Industrializada                   |                 |         |                     |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                           | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-75 RACIONES                                      | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 76-150 RACIONES                                    | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 151-300 RACIONES                                   | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 301-500 RACIONES                                   | 4               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 501-750 RACIONES                                   | 5               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 751-1000 RACIONES                                  | 6               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                                 | 7               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 1501-2000 RACIONES                                 | 8               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 2001-2500 RACIONES                                 | 9               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 2501-3000 RACIONES                                 | 10              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 3001-3500 RACIONES                                 | 11              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 3501-4000 RACIONES                                 | 12              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 4001-4500 RACIONES                                 | 13              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 4501-5000 RACIONES                                 | 14              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 5001-5500 RACIONES                                 | 15              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 5501-6000 RACIONES                                 | 16              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 6001-6500 RACIONES                                 | 17              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 6501-7000 RACIONES                                 | 18              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 7001-7500 RACIONES                                 | 19              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 7501-8000 RACIONES                                 | 20              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 8001-8500 RACIONES                                 | 21              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 8501-9000 RACIONES                                 | 22              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 9001-9500 RACIONES                                 | 23              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 9501-10000 RACIONES                                | 24              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 10001-10500 RACIONES                               | 25              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 10501-11000 RACIONES                               | 26              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 11001-11500 RACIONES                               | 27              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 11501-12000 RACIONES                               | 28              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 12001-12500 RACIONES                               | 29              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 12501-13000 RACIONES                               | 30              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 13001-13500 RACIONES                               | 31              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 13501-14000 RACIONES                               | 32              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 14001-14500 RACIONES                               | 33              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 14501-15000 RACIONES                               | 34              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 15001-15500 RACIONES                               | 35              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 15501-16000 RACIONES                               | 36              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 16001-16500 RACIONES                               | 37              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 16501-17000 RACIONES                               | 38              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 17001-17500 RACIONES                               | 39              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 17501-18000 RACIONES                               | 40              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 18001-18500 RACIONES                               | 41              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 18501-19000 RACIONES                               | 42              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 19001-19500 RACIONES                               | 43              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 19501-20000 RACIONES                               | 44              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 20001-20500 RACIONES                               | 45              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 20501-21000 RACIONES                               | 46              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 21001-21500 RACIONES                               | 47              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 21501-22000 RACIONES                               | 48              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 22001-22500 RACIONES                               | 49              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 22501-23000 RACIONES                               | 50              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 23001-23500 RACIONES                               | 51              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 23501-24000 RACIONES                               | 52              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 24001-24500 RACIONES                               | 53              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 24501-25000 RACIONES                               | 54              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 25001-25500 RACIONES                               | 55              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 25501-26000 RACIONES                               | 56              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 26001-26500 RACIONES                               | 57              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 26501-27000 RACIONES                               | 58              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 27001-27500 RACIONES                               | 59              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 27501-28000 RACIONES                               | 60              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 28001-28500 RACIONES                               | 61              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 28501-29000 RACIONES                               | 62              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 29001-29500 RACIONES                               | 63              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 29501-30000 RACIONES                               | 64              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 30001-30500 RACIONES                               | 65              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 30501-31000 RACIONES                               | 66              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 31001-31500 RACIONES                               | 67              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 31501-32000 RACIONES                               | 68              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 32001-32500 RACIONES                               | 69              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 32501-33000 RACIONES                               | 70              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 33001-33500 RACIONES                               | 71              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 33501-34000 RACIONES                               | 72              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 34001-34500 RACIONES                               | 73              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 34501-35000 RACIONES                               | 74              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 35001-35500 RACIONES                               | 75              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 35501-36000 RACIONES                               | 76              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 36001-36500 RACIONES                               | 77              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 36501-37000 RACIONES                               | 78              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 37001-37500 RACIONES                               | 79              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 37501-38000 RACIONES                               | 80              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 38001-38500 RACIONES                               | 81              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 38501-39000 RACIONES                               | 82              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 39001-39500 RACIONES                               | 83              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 39501-40000 RACIONES                               | 84              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 40001-40500 RACIONES                               | 85              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 40501-41000 RACIONES                               | 86              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 41001-41500 RACIONES                               | 87              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 41501-42000 RACIONES                               | 88              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 42001-42500 RACIONES                               | 89              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 42501-43000 RACIONES                               | 90              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 43001-43500 RACIONES                               | 91              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 43501-44000 RACIONES                               | 92              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 44001-44500 RACIONES                               | 93              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 44501-45000 RACIONES                               | 94              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 45001-45500 RACIONES                               | 95              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 45501-46000 RACIONES                               | 96              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 46001-46500 RACIONES                               | 97              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 46501-47000 RACIONES                               | 98              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 47001-47500 RACIONES                               | 99              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 47501-48000 RACIONES                               | 100             | 4 HORAS | \$ 26.089           |

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó el trabajo u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto. Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expedirá el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentará a) la Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) la base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia. Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio o institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 001.PCCNTR.82525066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/EL TRABAJADORA), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

debe existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para contratada, entendiendo, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, las partes que susciben el presente contrato por obra o labor realicen la obra o labor de manera que el término y la que corresponde al término de la duración del Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de 2025, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARAGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebró por el tiempo que dure la particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibido de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio en asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en funciones del Operador Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparición de causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación ciudadana primera y última cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descitas en la contrato de trabajo por parte del tiempo de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que esta realice para que el servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentos, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan califican así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. cualesquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se protegerá. 16. A informar al jefe de todo anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de Educación, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. la normatividad vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 12. Exigir al personal externo que que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la de manera provisoramente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingresos y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y almacenamiento de los alimentos de acuerdo a las características propias de cada una de ellas, establecidos. 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las cumplimiento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 5. Cumplir con las manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y sus custodias durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación estricta limpieza y higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Ser responsable de la operatividad manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de de azer, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustituir sin autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo socialmente aceptados, a no casarse accidentalmente, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de de terceros y de la aso la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22) A avisar abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa registros y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19) A dar estricto cumplimiento a los manuales, el empleador cuando lo estime conveniente 18) A informar al jefe de todo anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada laboral. 17) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga de los equipos. 16) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la Y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15) A no usar los equipos de computo, teléfonos cumplimiento de de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14) A no llegar reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el Y por escrito 11) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa intermedio de de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10) A no retirar los comisiones, intereses, dadas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9) A no recibir en ninguna circunstancia favores,

40892

40893

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por obra o labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

**SEPTIMA.** Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

**OCTAVA.** HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

**NOVENA.** INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

**DÉCIMA.** Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

**DÉCIMA PRIMERA.** MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se presta el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los institutos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los institutos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

**DÉCIMA TERCERA.** Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento El/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice El EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

**DÉCIMO CUARTA.** EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de CORRAL del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

Sandra Espinel V.

c.c. 1007536659



## ADRES

### ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de  
Seguridad Social en Salud

#### Resultados de la consulta

##### Información Básica del Afiliado :

|                     |                    |
|---------------------|--------------------|
| CELEBRACIÓN         | 15/09/2025         |
| TIPO DE             | IDENTIFICACIÓN     |
| NÚMERO DE           | IDENTIFICACIÓN     |
| NOMBRES             | SANDRA             |
| APELLIDOS           | ESPINEL VALENZUELA |
| FECHA DE NACIMIENTO | 15/09/2025         |
| DEPARTAMENTO        | SANTANDER          |
| MUNICIPIO           | CARCASI            |

##### Datos de afiliación :

|        |                                      |            |                     |                      |                     |
|--------|--------------------------------------|------------|---------------------|----------------------|---------------------|
| ESTADO | ENTIDAD                              | REGIMEN    | FECHA DE AFILIACIÓN | FECHA DE CANCELACIÓN | FECHA DE AFILIACIÓN |
| ACTIVO | PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.-CM | SUBSIDIADO | 10/08/2021          | 31/12/2999           | CABEZA DE FAMILIA   |

Fecha de Impresión: 09/15/2025 15:53:54  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, es la fecha en la cual se cancela la afiliación.

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

40895



sólo hay uno

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS**  
**PORVENIR S.A.**  
En su condición de administradora del  
**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**  
NIT 800.224.808-8

### CERTIFICA QUE:

**SANDRA ESPINEL VALENZUELA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.007.536.659, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 25 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



**Tenga en cuenta:**  
En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

40897



Medellin, 25 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

| Número      | Nombre                    | Fecha inicio | Fecha fin | Código de   | Tipo Cotizante | Estado                                    |
|-------------|---------------------------|--------------|-----------|-------------|----------------|-------------------------------------------|
| C1007536659 | ESPINEL VALENZUELA SANDRA | 22/09/2025   | cobertura | transacción | 13229173       | TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL DE TIEMPO |

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.artsura.com.co](http://www.artsura.com.co) / Validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526838841

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación  
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 - 2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **SANDRA ESPINEL VALENZUELA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1007536659**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CARCASI, - ESCUELA RURAL PETAQUERA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:

Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

40898



FECHA 06/10/2025

## Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar

AFILIACION DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO

Número personas a cargo

9

71 U0512A CON-FUS-WAY 002

## FACTOS DEL EMPLEADOR

31. 116124-000 4700-410 200

|                       |                         |
|-----------------------|-------------------------|
| NUMERO IDENTIFICACION | 601982909               |
| TIPO IDENTIFICACION   | NI                      |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL | CONSORCIO 82M SANTANDER |

|                       |                |                        |                 |                  |            |                         |                   |                  |
|-----------------------|----------------|------------------------|-----------------|------------------|------------|-------------------------|-------------------|------------------|
| NÚMERO IDENTIFICACION | IDENTIFICACION | TIPO                   | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | VALENZUELA | SANDRA                  | PRIMER NOMBRE     | SEGUNDO NOMBRE   |
| 1007536659            | CC             | Espinel                |                 |                  |            |                         |                   |                  |
| SEXO                  | Femenino       | DIRECCION RESIDENCIA   | BARRIO          | MUNICIPIO        | CARCASÍ    | -                       | SANTANDER         | FECHA NACIMIENTO |
| Heterosexual          |                | RESIDE EN EL EXTERIOR: | NO              | PÁIS:            | Colombia   | VEREDA RURAL PETAUQUERA | CARCASÍ SANTANDER | 07/03/2001       |

|                             |  |                                                     |  |                       |  |
|-----------------------------|--|-----------------------------------------------------|--|-----------------------|--|
| CORREO ELECTRONICO PERSONAL |  | CORREO ELECTRONICO ORGANIZACION                     |  | 9960407               |  |
| th.82mesanlander@gmail.com  |  | PERTENENCIA ETNICA                                  |  |                       |  |
| No aplica                   |  | No se autoriza conocer en ninguno de los anteriores |  |                       |  |
| CARGO-OCCUPACION            |  | PROFESION U OFICIO                                  |  | SUELDO BASICO         |  |
| MANIPULADOR DE ALIMENTOS    |  | BACHILLER                                           |  | 1423508               |  |
| NIVEL ESTUDIO               |  | ESTADO CIVIL                                        |  | TIPO VIVIENDA         |  |
| SECUNDARIA ACADEMICA        |  | Soltero                                             |  | Casa                  |  |
|                             |  |                                                     |  | Amendada              |  |
|                             |  |                                                     |  | TENENCIA VIVIENDA     |  |
|                             |  |                                                     |  | CELULAR 1             |  |
|                             |  |                                                     |  | 32288976669           |  |
|                             |  |                                                     |  | CELULAR 2             |  |
|                             |  |                                                     |  | FECHA INGRESO EMPRESA |  |
|                             |  |                                                     |  | 22/09/2025            |  |

| III. DATOS DEL CONTRATO O RELACION LABORAL |                              |                 |                  |               |                | IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Híjastros) |                  |      |                       |     |                        |               |         |       |
|--------------------------------------------|------------------------------|-----------------|------------------|---------------|----------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|------|-----------------------|-----|------------------------|---------------|---------|-------|
| TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION            | EN CONDICION DE DISCAPACIDAD | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE | MUNICIPIO RESIDENCIA                                                | FECHA NACIMIENTO | SEXO | EMPRESA DONDE TRABAJA | NIT | RECIBE CUOTA MONETARIA | SUELDO BASICO | CELULAR | Caja? |
|                                            |                              |                 |                  |               |                |                                                                     |                  |      |                       |     |                        |               |         |       |

[illegible]

Con un fin muy claro aparece dentro del presente documento, de manera expresa, expresa e inequívoca la autorización de CAJASUR al tratamiento de mis datos personales (o el tratamiento de los datos personales que sean almacenados, usados y/o puestos en circulación por el responsable), conforme a la Política de Privacidad de la información que la Corporación ha adoptado y que se encuentra publicada en la página web [www.cajasur.com](http://www.cajasur.com). También declaro que he sido informado de que la Corporación a través del correo electrónico [proteccion@cajasur.com](mailto:proteccion@cajasur.com), las líneas telefónicas 0180009272071 o 0434444 ECA428, a través de la página web [www.cajasur.com](http://www.cajasur.com) o mediante cualquier otro medio de comunicación electrónica a través de la oficina de atención al usuario, Carrera 27 No. 81-78, Sede Administrativa en Bucaramanga - Primer piso,

**TARJETA MULTISERVICIOS**, la cual le permite identificarse y acceder a la Cuota Monetaria y todos los servicios. La tarjeta permanece vigente incluso si cambia de empleador.

Firma y Sello de la Empresa

Firma del Trabajador - C.C. No

**VIGILADO SuperSubsidio**

66806

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: Francelina  
C.C. Nro.: 28057736  
Fecha de nacimiento: 17 Agosto de 1979  
Dirección: Caracas,  
Teléfono y/o celular: 3228101563  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Municipio: Caracas,  
Institución educativa: El Tobal  
Sede educativa: Escuela Rural 'Roberto'

## ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Bachillerato ☐ Otros ☐  
Grado cursado 5 año Grado cursado \_\_\_\_\_

EMPRESA DONDE TRABAJÓ: Consortio Siempre adelante  
Cargo que desempeñó: Manipuladora de Alimentos  
Jefe inmediato: Dominica James Torres  
Años de experiencia: 9 años

EMPRESA DONDE TRABAJÓ: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeñó: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_  
EMPRESA DONDE TRABAJÓ: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeñó: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

## REFERENCIAS PERSONALES

Nombre y apellidos: Dominica James Torres  
Teléfono y/o celular: 3143670093  
Relación: La Coordinadora municipal

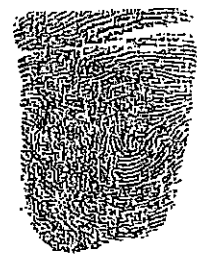
FIRMA: Francelina Espino C.  
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A-2703700-00194095-F-0028057736-20091105 0017740550A 1 26372465

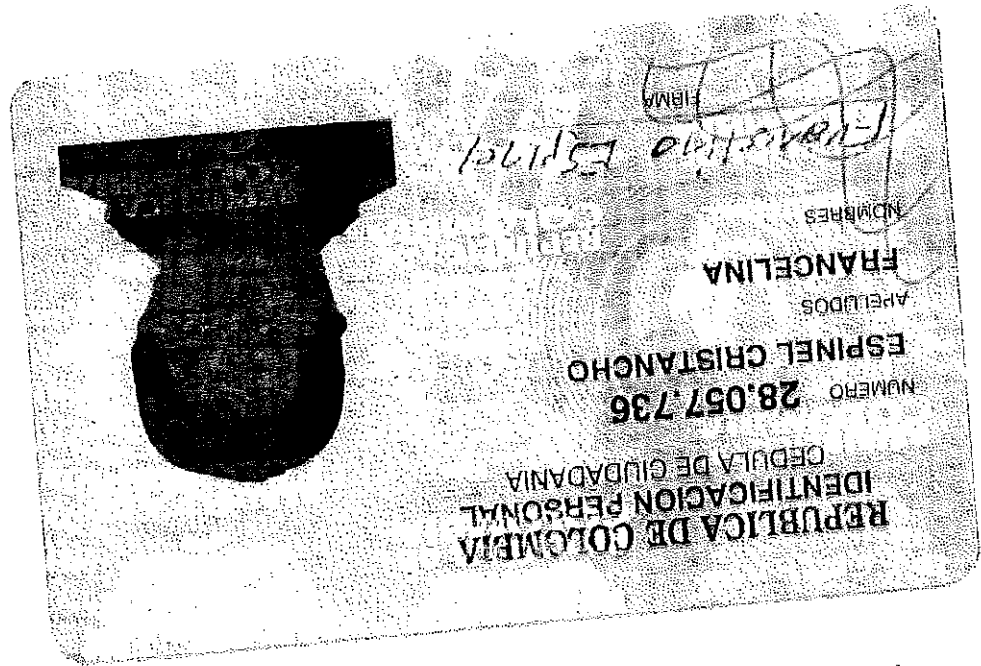


REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO 17-AGO-1979  
CARCASI  
(SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
ESTATURA 1.52  
G.S. RH O+  
SEXO F  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 16-OCT-1997 CARCASI



40901

40902



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

El (la) Profesor (a) de Quinto Año de Primaria de la Concentración

del Municipio de CARACAS.

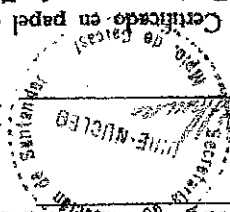
CERTIFICA:

Que FRANCISCA ESPINAL CRISTIANCI

Alumno (a) de este Establecimiento durante el año de 1992, alcanzó un estado positivo, en todos sus procesos de desarrollo después de haber cursado todas las áreas correspondientes al Quinto Grado de Educación Básica Primaria, de conformidad con el desarrollo e intensidad de los Programas de Educación. Las Escuelas vinculadas al Programa Escuela Nueva tendrán la promoción flexible que le permita al Alumno (a) el avance dentro de un Grado o el paso a otro Grado, en un Área, según su propio ritmo de aprendizaje. (Resolución 19709 del 23 de Agosto de 1989) obteniendo los siguientes resultados:

| ÁREAS                | INTENSIDAD HORARIA | JUICIO VALORATIVO |
|----------------------|--------------------|-------------------|
| EDUCACION FISICA     | 3 Horas            | ( BUENO )         |
| MATEMATICA           | 4 Horas            | ( BUENO )         |
| CIENCIAS NATURALES   | 4 Horas            | ( BUENO )         |
| ESPAÑOL Y LITERATURA | 4 Horas            | ( BUENO )         |
| CIENCIAS SOCIALES    | 4 Horas            | ( BUENO )         |
| EDUCACION ESTETICA   | 3 Horas            | ( BUENO )         |
| EDUCACION RELIGIOSA  | 3 Horas            | ( BUENO )         |
| COMPORTAMIENTO       |                    |                   |

Expedido en Caracas, a los 23 días del mes de Noviembre de 1992.



Director(a), Bety Toranzo B

NOTA: Se expide el presente Certificado en papel común según Resolución No. 4292 de 1966, Artículo 2 que dice: "Los Certificados de Establecimientos de Educación Elemental, Oficiales y no Oficiales no necesitan para su expedición papel sellado ni autenticación de firmas".



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

El (la) Profesor (a) de Quinto Año de Primaria de la Concentración

del Municipio de CARCAST.

CERTIFICA:

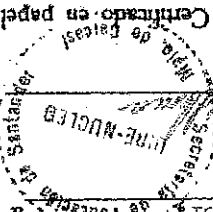
Que FRANCISCA ESPINAL CRISTÓBAL

Alumno (a) de este Establecimiento durante el año de 1992 alcanzó un estado positivo, en todos sus procesos de desarrollo después de haber cursado todas las áreas correspondientes al Quinto Grado de Educación Básica Primaria, de conformidad con el desarrollo e intensidad de los Programas Oficiales. Las Escuelas vinculadas al Programa Escuela Nueva tendrán la promoción flexible que le permita al Alumno (a) el avance dentro de un Grado o el paso a otro Grado, en un Área, según su propio ritmo de aprendizaje. (Resolución 19709 del 23 de Agosto de 1989) obteniendo los siguientes resultados:

| COMPORTAMIENTO       |                    |                   |
|----------------------|--------------------|-------------------|
| EDUCACION FISICA     | 3 Horas            | ( BUENO )         |
| MATEMATICA           | 4 Horas            | ( BUENO )         |
| CIENCIAS NATURALES   | 4 Horas            | ( BUENO )         |
| ESPAÑOL Y LITERATURA | 4 Horas            | ( BUENO )         |
| CIENCIAS SOCIALES    | 4 Horas            | ( BUENO )         |
| EDUCACION ESTETICA   | 3 Horas            | ( BUENO )         |
| EDUCACION RELIGIOSA  | 3 Horas            | ( BUENO )         |
| AREAS                | INTENSIDAD HORARIA | JUICIO VALORATIVO |

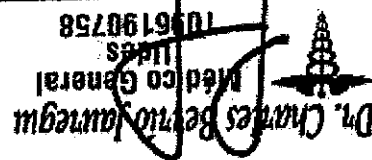
Expedido en Carcast Sder de Educación a los 23 días del mes de Noviembre de 1992.-

Director(a), Bety Tovar R



NOTA: Se expide el presente Certificado en papel común según Resolución No. 4292 de 1966, Artículo 2 que dice: "Los Certificados de Establecimientos de Educación Elemental, Oficiales y no Oficiales no necesitan para su expedición papel sellado ni autenticación de firmas".

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758



Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.

**CERTIFICADO MEDICO**

FECHA: ENERO 19 DE 2025  
NOMBRE: FRANCELINA ESPINEL CRISTANCHO  
DOC: 28.057.736

*Construyendo un Futuro Mejor*



**FUNDISAM IPS**

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1-005-156-319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

|                                         |                  |
|-----------------------------------------|------------------|
| NEGATIVO                                | KOH (UNAS)       |
| NO SE OBSERVA PARASITOS<br>INTESTINALES | COPROLOGICO      |
| MICROBIOTA NORMAL                       | FROTIS FARINGEO  |
| NO REACTIVA                             | SEROLOGIA (VDRL) |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: ENERO 19 DE 2025  
NOMBRE: FRANCELINA ESPINEL CRISTANCHO  
DOC: 28.057.736

CONSEJO DE SALUD



FUNDISAM IPS  
LABORATORIO CLINICO

40905

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) **FRANCELINA ESPINEL CRISTANCHO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28057736 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes **ENERO** del 2025, en el Municipio de **CARCASÍ**.

Angelica Rojas Torres,

**MARIA ANGELICA ROJAS TORRES**  
**INGENIERO DE ALIMENTOS**

Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES ESCOLARES**

|                             |                                                                              |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del empleador:       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                     |
| NIT:                        | 901982909-0                                                                  |
| Representante legal:        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                               |
| Identificado con cédula No: | 91.294.543                                                                   |
| Nombre del empleado(a):     | FRANCELINA ESPINEL CRISTIANCHO                                               |
| Identificada con cédula No: | 28057736                                                                     |
| Fecha de inicio de labores: | 22-09-2025                                                                   |
| Cargo a desempeñar:         | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                     |
| Municipio de residencia:    | CARCASÍ                                                                      |
| Institución Educativa:      | I.E. EL TOBAL                                                                |
| Sede Educativa:             | ESCUELA RURAL ROPEJO                                                         |
| Modalidad:                  | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- Ración Industrializada --- Jornada: |

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTIMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACION ESCOLAR Y CONSUMIENDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COLPCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en el expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informes, comunicaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR mantendrá expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACION. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

partenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

| Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) |                 |         |                     |
|------------------------------------------------|-----------------|---------|---------------------|
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-50 RACIONES                                  | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 51-100 RACIONES                                | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 101-150 RACIONES                               | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 151-200 RACIONES                               | 4               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 201-250 RACIONES                               | 5               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 251-300 RACIONES                               | 6               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 301-350 RACIONES                               | 7               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 351-400 RACIONES                               | 8               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 401-450 RACIONES                               | 9               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 451-500 RACIONES                               | 10              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 501-550 RACIONES                               | 11              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 551-600 RACIONES                               | 12              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 601-650 RACIONES                               | 13              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 651-700 RACIONES                               | 14              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 701-750 RACIONES                               | 15              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 751-800 RACIONES                               | 16              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 801-850 RACIONES                               | 17              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 851-900 RACIONES                               | 18              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 901-950 RACIONES                               | 19              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 951-1000 RACIONES                              | 20              | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 4               | 4 HORAS | \$ 26.089           |

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financiero no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de manera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituyen en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen de Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/ el trabajador( a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escogidos programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 001-PCCNTR-8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionada y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de la institución de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/ el TRABAJADORA, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLAADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

[illegible]

el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se derren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejecución de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instrumentos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instrumentos correspondientes y en tal evento autorizo a efectuar a eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Carriés, del Departamento de Santander, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

c.c. 28057736

Tranquilina Espinel C.

4094



## ADRES

### ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

#### Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

|                          |                    |
|--------------------------|--------------------|
| GOBIERNO                 | DATOS              |
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC                 |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | 28057736           |
| NOMBRES                  | FRANCELINA         |
| APELLIDOS                | ESPINEL CRISTANCHO |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**           |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER          |
| MUNICIPIO                | CARCASI            |

Datos de afiliación :

|        |                                             |            |                       |                                     |                   |
|--------|---------------------------------------------|------------|-----------------------|-------------------------------------|-------------------|
| ESTADO | ENTIDAD                                     | RÉGIMEN    | RÉGIMEN DE AFILIACIÓN | RÉGIMEN DE AFILIACIÓN DE AFILIACIÓN | ESTADO            |
| ACTIVO | ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANTAS S.A.S.-CM | SUBSIDIADO | 10/08/2021            | 31/12/2999                          | CABEZA DE FAMILIA |

Fecha de Impresión: 09/15/2025 15:54:39  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

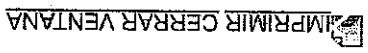
Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación,

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.



40912

40913

# Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **ESPINEL CRISTIANCHO FRANCELINA** identificado(a) con CC número **28.057.736** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a **PROTECCIÓN**, desde el día 22 de febrero de 2019 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 25 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



**Cesar Mauricio Aubad Echeverry**  
Equipo Soporte para Clientes

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web [www.proteccion.com](http://www.proteccion.com) y App o comuníquese con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/>

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación.  
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asteriscos (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de relleno.  
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arsura.com.co](http://www.arsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526838841

| Numero    | Nombre                         | Fecha inicio | Fecha fin | Código de | Tipo Cotizante                            | Estado       |
|-----------|--------------------------------|--------------|-----------|-----------|-------------------------------------------|--------------|
| C28057736 | ESPINEL CRISTIANCHO FRANCELINA | 22/09/2025   | cobertura | 209x1386  | TRABAJADOR EN COBERTURA DE TIEMPO PARCIAL | EN COBERTURA |

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

40915



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2

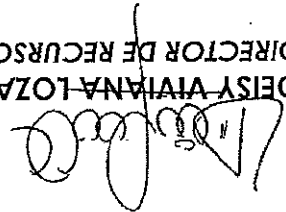
**HACE CONSTAR QUE:**

El (la) señor(a) **FRANCELINA ESPINEL CRISTIANCHO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **28057736**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CARCASÍ, - ESCUELA RURAL ROPEJO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

  
**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**



**Afiliación y Novedades de  
Trabajador y Grupo Familiar**

FECHA 06/10/2025

RADICADO CE-20250190092

1.901.002.058 1IN

|                                                 |                         |   |
|-------------------------------------------------|-------------------------|---|
| AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO | Número personas a cargo | 0 |
|-------------------------------------------------|-------------------------|---|

|                        |           |                          |                         |
|------------------------|-----------|--------------------------|-------------------------|
| I. DATOS DEL EMPLEADOR |           | II. DATOS DEL TRABAJADOR |                         |
| NUMERO IDENTIFICACION  | 901982309 | TIPO IDENTIFICACION      | CONSORCIO 82M SANTANDER |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL  |           |                          |                         |

|                          |                |                      |                  |               |                    |                |
|--------------------------|----------------|----------------------|------------------|---------------|--------------------|----------------|
| NUMERO IDENTIFICACION    | 20057736       | TIPO CC              | SEXO             | masculino     | ORIENTACION SEXUAL | Heterosexual   |
| PRIMER APELLIDO          | ESPINEL        | SEGUNDO APELLIDO     | CRISTIANCHO      | PRIMER NOMBRE | FRANCIELINA        | SEGUNDO NOMBRE |
| DIRECCION RESIDENCIA     | BARRIO         | MUNICIPIO RESIDENCIA | CARCASÍ          | MUNICIPIO     | SANTANDER          |                |
| RESIDE EN EL EXTERIOR NO | PAIS: Colombia | VEREDA RURAL ROPEJO  | FECHA NACIMIENTO | 17/08/1979    | CARCASÍ            | SANTANDER      |
| TELEFONO RESIDENCIA      |                |                      |                  |               |                    |                |

|                                                          |                    |                                                       |                       |
|----------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------|
| CORREO ELECTRONICO PERSONAL<br>lh.82msantander@gmail.com | PERTENENCIA ETNICA | No se autoriza a conocer en ninguno de los anteriores | No aplica             |
| CORREO ELECTRONICO CORP. SIGMA                           | 6960407            | CELULAR 2<br>CELULAR 1<br>CELULAR 3                   | FECHA INGRESO EMPRESA |

| III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE |                    |               |                   |
|-----------------------------------------------|--------------------|---------------|-------------------|
| MANIPULADOR DE ALIMENTOS                      | BACHILLER          | 1423600       | 3228101563        |
| CARGO-OCCUPACION                              | PROFESION U OFICIO | NUMERO PASPO  | CELEBRANT         |
| NIVEL ESTUDIO                                 | ESTADO CIVIL       | TIPO VIVIENDA | TENENCIA VIVIENDA |
| SECUNDARIA ACADEMICA                          | Soltero            | Casa          | Arrendada         |

| FECHA NACIMIENTO                | SEXO                         | EMPRESA DONDE TRABAJA | NIT              | RECIBE CUOTA MONETARIA | SUELDO BASICO  | CELULAR              |
|---------------------------------|------------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|----------------|----------------------|
| TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION | EN CONDICION DE DISCAPACIDAD | PRIMER APELLIDO       | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE          | SEGUNDO NOMBRE | MUNICIPIO RESIDENCIA |

[illegible][illegible]

CAJASAN le hará entrega a través de su empresa LA TARJETA MULTISERVICIOS, la cual le permite identificarlos y acceder a la Cuota Monetaria y todos los servicios. La tarjeta permanece vigente incluso si cambia de empleador.

Firma del Trabajador - C.C. No

—Tina & Selma

969h

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Laura Carolina Tarazona Apellidos: García  
C.C. Nro.: 7099895021 Expedida: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: 20 de Julio de 1997  
Dirección: Caracas  
Teléfono y/o celular: 3212228040  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Municipio: Caracas  
Institución educativa: El Tobal  
Sede educativa: Escuela Rural San Luis

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado \_\_\_\_\_  
Bachillerato ☒ Grado cursado \_\_\_\_\_  
Otras ☐ \_\_\_\_\_

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante  
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos  
Jefe inmediato: Dominga James  
Años de experiencia: 3 años

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Dominga James  
Teléfono y/o celular: 3743570023  
Relación: Super visora municipal



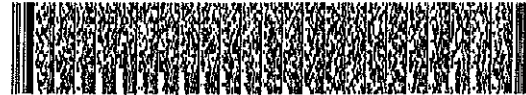
REGISTRATION CARD

053773386

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 NUIP 1.099.895.021  
 TARAONA GARCIA  
 LAURA CAROLINA  
 COI  
 1.82  
 A+  
 20 JUL 1997  
 Lugar de nacimiento  
 CARCASI (SANTANDER)  
 Fecha y lugar de expedición  
 28 AGO 2016, CARCASI  
 Fecha de expedición  
 28 AGO 2016, CARCASI  
 F  
 São

8169h

P-2703700-00774865-F-1099095021-20151214 0047705987G 1 27066700



REGISTRO NACIONAL  
JUAN CAMILO GALINDO VILLALBA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
28-AGO-2015 CARCASI

ESTATURA 1.62  
G.S. RH A+  
SEXO F

LUGAR DE NACIMIENTO  
CARCASI  
(SANTANDER)

FECHA DE NACIMIENTO 20-JUL-1997

IMPORTE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
NUMERO 1.099.896.021  
TARAZONA GARCIA  
APELLIDOS LAURA CAROLINA  
HOMBRES  
LAURA CAROLINA TARRAZONA GARCIA



46919

En la copia firmada del acta original, goza el número 10, de fecha 25 de Noviembre de 2015 que consta de ocho ejemplares y que comienza con el nombre de Union Regu Basso y de cerra con el nombre de Unión Regu Basso, firmada por Jolanda Rodríguez Cortés y Luc Amador Pardo Prada.

**Laura Carolina Tarazona García**

En el total Cancel, a los 25 días del mes de noviembre del año 2015, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los señores Rector y Secretarías (Adjtos) en la recarga de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TOTAL. Resolución aprobada en el nivel de Educación Básica y Media y autorizada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución 21820 de 10 de noviembre de

**La Institución Educativa El Tobal**



ACIA INDIVIDUAL DE GRADUACION

40921

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 19 DE 2025  
NOMBRE: LAURA CAROLINA TARAZONA GARCIA  
DOC: 1.099.895.021

## CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Órganos de los sentidos normales.

**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui  
Médico General  
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1-005-156-319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| NO REACTIVA             | SEROLOGIA (VDRL) |
| MICROBIOTA NORMAL       | FROTIS FARINGEO  |
| NO SE OBSERVA PARASITOS | COPROLOGICO      |
| NEGATIVO                | KOH (UNAS)       |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: ENERO 19 DE 2025  
NOMBRE: LAURA CAROLINA TARAZONA GARCIA  
DOC: 1.099.895.021

Compartiendo con el mundo



FUNDISAM IPS  
LABORATORIO CLINICO

# CERTIFICA QUE:



El (a) señor(a) LAURA CAROLINA TARAZONA GARCIA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1099895021 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de CARCASÍ.

*Angelica Rojas Torres,*

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES  
INGENIERO DE ALIMENTOS  
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,  
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

|                                    |                                |
|------------------------------------|--------------------------------|
| <b>Nombre del empleador:</b>       | CONSORCIO 82-M SANTANDER       |
| <b>NIT:</b>                        | 901982909-0                    |
| <b>Representante legal:</b>        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO |
| <b>Identificado con cédula No:</b> | 91.294.543                     |
| <b>Nombre del empleado(a):</b>     | LAURA CAROLINA TARAZONA GARCIA |
| <b>Identificada con cédula No:</b> | 1099895021                     |
| <b>Fecha de inicio de labores:</b> | 22-09-2025                     |

|                                 |                                                                                                 |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Cargo a desempeñar:</b>      | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                        |
| <b>Municipio de residencia:</b> | CARCASÍ                                                                                         |
| <b>Institución Educativa:</b>   | I.E. EL TOBAL                                                                                   |
| <b>Sede Educativa:</b>          | ESCUELA RURAL SAN LUIS                                                                          |
| <b>Modalidad:</b>               | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: |

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICAS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERIO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación de PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMA - como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registra por las siguientes CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión por \$272 pesos (veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

40925

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente). La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

| Modalidad Redón Preparada en sitio (Almuerzo) |               |                     |
|-----------------------------------------------|---------------|---------------------|
| RANGO NUMERO DE RACIONES                      | MANIPULADORAS | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-50 RACIONES                                 | 1             | \$ 26.089           |
| 51-100 RACIONES                               | 2             | \$ 26.089           |
| 101-150 RACIONES                              | 3             | \$ 26.089           |
| 151-200 RACIONES                              | 4             | \$ 26.089           |
| 201-250 RACIONES                              | 5             | \$ 32.611           |
| 251-300 RACIONES                              | 6             | \$ 39.133           |
| 301-350 RACIONES                              | 7             | \$ 45.656           |
| 351-400 RACIONES                              | 8             | \$ 52.178           |
| 401-450 RACIONES                              | 9             | \$ 58.700           |
| Modalidad Redón Preparada en sitio (Almuerzo) |               |                     |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                      | MANIPULADORAS | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-75 RACIONES                                 | 1             | \$ 26.089           |
| 76-150 RACIONES                               | 2             | \$ 26.089           |
| 151-300 RACIONES                              | 3             | \$ 26.089           |
| 301-450 RACIONES                              | 4             | \$ 32.611           |
| 451-600 RACIONES                              | 5             | \$ 39.133           |
| 601-750 RACIONES                              | 6             | \$ 45.656           |
| 751-900 RACIONES                              | 7             | \$ 52.178           |
| 901-1050 RACIONES                             | 8             | \$ 58.700           |
| 1051-1200 RACIONES                            | 9             | \$ 65.222           |
| Modalidad Redón Industrializada               |               |                     |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                      | MANIPULADORAS | VALOR DE LA JORNADA |
| 20 - 200 RACIONES                             | 1             | \$ 26.089           |
| 201 - 600 RACIONES                            | 2             | \$ 26.089           |
| 601 - 1000 RACIONES                           | 3             | \$ 26.089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                          | 4             | \$ 26.089           |

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideraran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrían en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA, a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/le trabajadora(s) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/ET TRABAJADORA, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son propiedad de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dádiles y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. 11.) A mantener en su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar una única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado o cuando quedando expresamente prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, normativas y políticas de las empresas, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustituir sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal manipular las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Será responsable del operativo manipular de alimentos la toma diaria de contra muestras y su custodia durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación de alimentos con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingresos y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento y/o participación de la distribución de alimentos escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presenten en el cumplimiento de la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario de la presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/55 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califica en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho o para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del tiempo antes del tiempo fijado por el cierre, cláusula, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparición alguna, por desaparición de las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibido de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebrará por el tiempo que dure la suscripción entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor emplee a su fin, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

52604

40927

El caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

**SEPTIMA.** Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. **OCTAVA.** HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadoras de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Art. 51 de la ley 789 de 2002.

**NOVENA.** INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante. **DÉCIMA:** Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

**DÉCIMA PRIMERA.** MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo o otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

**DÉCIMO TERCERA.** Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

**DÉCIMO CUARTA.** EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de COYOSÍ, del Departamento de Santander, el día 02 del mes de SEPTIEMBRE del 2025.

LA TRABAJADORA

Laura Carolina Tarazona G.  
c.c. 1099895021

CONSORCIO 82-M SANTANDER  
Representante Legal



# ADRES

## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

### Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC              |
|--------------------------|-----------------|
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | 1099895021      |
| NOMBRES                  | LAURA CAROLINA  |
| APELLIDOS                | TARAZONA GARCIA |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**        |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER       |
| MUNICIPIO                | CARCASI         |

Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD                             | RÉGIMEN    | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE AFILIACIÓN DE ORIGEN | CABEZA DE FAMILIA |
|--------|-------------------------------------|------------|------------------------------|-------------------------------|-------------------|
| ACTIVO | PROMOTORA DE SALUD SANTAS S.A.S.-CM | SUBSIDIADO | 10/08/2021                   | 31/12/2999                    |                   |

Fecha de Impresión: 09/15/2025 15:55:42  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación,

40929

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

40930

# Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **TARAZONA GARCIA LAURA CAROLINA** identificado(a) con CC número **1.099.895.021** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 24 de abril de 2023 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 25 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



**Cesar Mauricio Aubad Echeverry**  
Equipo Soporte para Clientes

\*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web [www.proteccion.com](http://www.proteccion.com) y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktochat/proteccion/>

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

**LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS**

**HACE CONSTAR:**

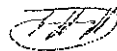
Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M. SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0,522%.

**A continuación se relacionan las fechas de afiliación**

| Número      | Nombre                         | Fecha inicio cobertura | Fecha fin cobertura | Código de transacción | Tipo Cotizante                  | Estado    |
|-------------|--------------------------------|------------------------|---------------------|-----------------------|---------------------------------|-----------|
| C1099895021 | TARAZONA GARCIA LAURA CAROLINA | 22/09/2025             | 22/09/2025          | 20724619              | TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL | DE TIEMPO |

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arlsura.com.co/](http://www.arlsura.com.co/) validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526838841

Atentamente,



**Dirección de Afiliaciones y Recaudos**

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

46732



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2

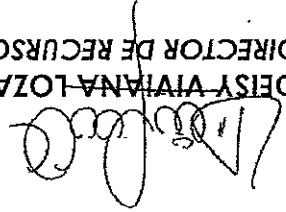
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **LAURA CAROLINA TARAZONA GARCIA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1099895021**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CARCASÍ, - ESCUELA RURAL SAN LUIS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

  
**DEISY VIVIANA-LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

40933



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250179849

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

### CERTIFICA

Que LAURA CAROLINA TARAZONA GARCIA identificado con Cédula de ciudadanía 1099895021 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

|                |                |                   |            |
|----------------|----------------|-------------------|------------|
| IDENTIFICACION | ION            | RC                | 1096961000 |
| NOMBRE         | YOHAN SANTIAGO | TARAZONA TARAZONA | cargo      |
| PARENTESCO     | Persona a      |                   |            |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 10 de noviembre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: Elcida Galvis Apellidos: Galvis

C.C. Nro.: 28.057.557 Expedida: CARACAS

Fecha de nacimiento: octubre 7 1972

Dirección: CARACAS

Teléfono y/o celular: 3118065191

Correo electrónico:

Municipio: CARACAS

Institución educativa: El Tobal

Sede educativa: Escuela Rural Santa Martha

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Bachillerato ☐ Otros ☐  
Grado cursado 3 de primaria Grado cursado

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante  
Cargo que desempeño: manipuladora de alimentos  
Jefe inmediato: Dominga Jaime Torres  
Años de experiencia: 2 años

Empresa donde trabajo:   
Cargo que desempeño:   
Jefe inmediato:   
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:   
Cargo que desempeño:   
Jefe inmediato:   
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre y apellidos: Dominga Jaime Torres  
Teléfono y/o celular: 31143570023  
Relación: La supervisora municipal

FIRMA: Elcida Galvis  
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

40935



CERTIFICADO No. 545.

DECLARACIONES PARA FINES EXTRAPROCESALES

RENDIDA MEDIANTE ACTA SEGUN DECRETO NUMERO 1657 DE 1.989

En la Ciudad de Malaga, Departamento de Santander, Republica de Colombia, a los treinta y uno (31) dias del mes de octubre del año dos mil Veinticinco (2.025), ante el Despacho de la Señora CARMEN CECILIA MORENO SILVA, Notaria Segunda Encargada de Malaga, mediante Resolución 493 de 17 de octubre de 2025 de la Alcaldia de Malaga - Santander, comparecieron el(a)(os) Señor(a)(es) ELCIDIA GALVIS, mujer, mayor(es) de edad, de estado civil: Casada; domiciliado (a)(s) y residente(s) en el sector Santa Marta de la Vereda Bavega del municipio Carcasti - Santander; telefono(s) Cel. 3118065191; identificada con cedula de ciudadanía numero 28.057.557 expedida en Carcasti - Santander; profesion u oficio: Manipuladora de alimentos; solicita(n) le(s) sea recepcionada su(s) declaración(es) conforme a lo siguiente:

PRIMERO.- GENERALES DE LEY: Mis Generales de Ley son como aparecen en el encabezamiento de esta acta.

SEGUNDO. - Bajo la gravedad del juramento declaro que: 1.- Me encuentro en la plenitud de facultad mental y no tengo impedimento alguno para formular esta declaración.

2.) Declaro que soy MADRE CABEZA DE HOGAR y tengo a mi cargo cinco (05) hijos cuyos nombres son DIRSON ARLEY, DEIMER YAHIR, DIEGO, ANGY LISBETH Y SARA LILIANA ESPINEL GALVIS, los cuatro primeros mayores de edad y la ultima menor de edad respectivamente. Por lo anterior, manifiesto que mi esposo se llama ARMANDO ESPINEL GUTIERREZ, junto con el trabajo diario de nosotros sacamos adelante económicamente a nuestra familia, suministrando lo necesario para vivir dignamente como lo es: alimentación, vivienda, vestuario, estudios, medicamentos etc.

3.) Declaro que, curse hasta el grado SEGUNDO de primaria, por lo tanto, soy ALFABETA.

4.) Que así mismo Certifico que toda la información aquí suministrada es verdadera y que acepto expresamente las consecuencias penales, por falsedad o falso testimonio y civiles a que haya lugar en caso de manifestar hechos que no sean ciertos.

Esta(s) declaración(es) es y/o son para agregar a una documentación y son a

solicitud del interesado. \_\_\_\_\_  
Leída que fe la presente diligencia a el(a)(os) compareciente(s) la aprueba(n).  
Firma conmigo y/o nosotros el Notario Segundo, que de todo lo expuesto doy  
fe. \_\_\_\_\_

DERECHOS: EXENTA \_\_\_\_\_ IVA: EXENTA \_\_\_\_\_

DECLARANTE,

*El C/da Galvis*  
Sra. ELCIDA GALVIS.

C.C. No. 28.057.557 de Carcasí - Santander.

NOTARIA SEGUNDA E.

*Carmen Cecilia Moreno Silva*  
CARMEN CECILIA MORENO SILVA  
Oficina Notarial  
Carmen Cecilia Moreno Silva  
Notaria  
SECRETARÍA DE NOTARÍA  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

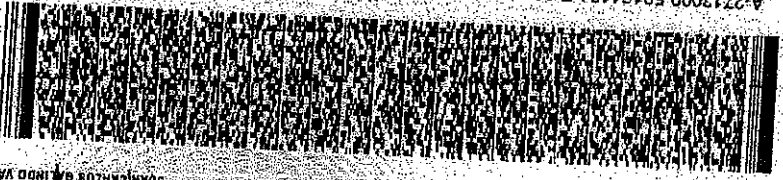
REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 NUMERO 28.057.557  
 GALVIS  
 APELLIDOS  
 EL CIDA  
 NOMBRES  
 EL CIDA



*El CIDA*

A-2713000-59164161-F-0028057557-20071111  
 0052107315N 02 240379344  
 REGISTRO NACIONAL  
 JUAN CARLOS GALVIS VACHA

INDICE DERECHO  
 FECHA DE NACIMIENTO 01-OCT-1972  
 CARGASI  
 (SANTANDER)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.50  
 ESTATURA  
 O+  
 G.S. RH  
 SEXO F  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 20-OCT-1993 CARGASI

40932

40938

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 01/19/2025  
NOMBRE: ELCIDA GALVIS  
DOC: 28057557

## CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.

**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui  
Médico General  
LUGS  
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1005156319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| NO REACTIVA             | SEROLOGIA (VDRL) |
| MICROBIOTA NORMAL       | FROTIS FARINGEO  |
| NO SE OBSERVA PARASITOS | COPROLOGICO      |
| NEGATIVO                | KOH (UNAS)       |
| INTESTINALES            |                  |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 01/19/2025  
NOMBRE: ELCIDA GALVIS  
DOC: 28057557

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS  
LABORATORIO CLINICO

40937

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) ELCIDA GALVIS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28057557 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de CARCASÍ.

Annelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES  
INGENIERO DE ALIMENTOS  
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

40940

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

|                                    |                                                                                                          |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del empleador:</b>       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                                                 |
| <b>NIT:</b>                        | 901982909-0                                                                                              |
| <b>Representante legal:</b>        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                                                           |
| <b>Identificado con cédula No:</b> | 91.294.543                                                                                               |
| <b>Nombre del empleado(a):</b>     | ELCIDA GALVIS                                                                                            |
| <b>Identificada con cédula No:</b> | 28057557                                                                                                 |
| <b>Fecha de inicio de labores:</b> | 22-09-2025                                                                                               |
| <b>Cargo a desempeñar:</b>         | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                                 |
| <b>Municipio de residencia:</b>    | CARCASÍ                                                                                                  |
| <b>Institución Educativa:</b>      | I.E. EL TOBAL                                                                                            |
| <b>Sede Educativa:</b>             | ESCUELA RURAL SANTA MARTHA                                                                               |
| <b>Modalidad:</b>                  | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: Ración Industrializada --- Jornada: |

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGRICOLAS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMA - como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COLPCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.** LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado, el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

pertenece al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

| Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) |                 |         |                     |
|------------------------------------------------|-----------------|---------|---------------------|
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-50 RACIONES                                  | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 51-100 RACIONES                                | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 101-150 RACIONES                               | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 151-250 RACIONES                               | 4               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 251-450 RACIONES                               | 5               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 451-700 RACIONES                               | 6               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 701-950 RACIONES                               | 7               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 951-1450 RACIONES                              | 8               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 1451 EN ADELANTE RACIONES                      | 8               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) |                 |         |                     |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-75 RACIONES                                  | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 76-150 RACIONES                                | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 151-300 RACIONES                               | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 301-500 RACIONES                               | 4               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 501-750 RACIONES                               | 5               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 751-1000 RACIONES                              | 6               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 7               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| Modalidad Ración Industrializada               |                 |         |                     |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 20 - 200 RACIONES                              | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 201 - 500 RACIONES                             | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 501 - 1000 RACIONES                            | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                           | 4               | 4 HORAS | \$ 26.089           |

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituyen en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales; c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar; d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Cíto Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TRCCRA, DURACION. La/el trabajadora realizara el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados de los segundos semestres académicos vigencias 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura que tenga que reducir el personal de manipulación de la institución educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/el TRABAJADORA, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señalado permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, deducibles y demás, por parte de los contratistas y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. 11.) A mantener en su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 19.) A dar estricto cumplimiento a los mandatos, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permearse o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar ritos, juegos, actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 27.) A cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Será responsable del operativo de manipulación de alimentos y de la toma de muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación de manipulación de alimentos y de manutención de alimentos, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación escolar del establecimiento educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o fallantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario del presente contrato y, por consiguiente, cualquier de las partes podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se calificuen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califica en este acto como faltas graves la violación de las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la sociedad que esta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del tiempo pactado por el cierre, cláusula, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritos en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparacer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibido de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor o el tiempo que corresponde al término de la duración del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que susciben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

46943

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA, en este acto, en el Municipio de Carepa del Departamento de Santander, el día 29 del mes de Septiembre del 2025.

funcionamiento de dicho régimen y manteniendo las normas, condiciones y derechos asociados. DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

**DÉCIMO TERCERA.** Afiliación y pago a seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenten de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento El/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socioeconómico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 15 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaró como TRABAJADOR que conoce el

art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos y debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desventajas sustanciales o graves perjudiciales para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T.; modificación por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en

NOVENA. INVENTARIO: EL EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA. Una vez finalizada su relación laboral (LA/EL TRABAJADORA) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad

OCTAVO: HORARIO, JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encasillado de trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadoras de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descansos entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo.

En caso, el Contrato No. 001.PC.NTR.825066 de SEP11/EMPRE del 04/25, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M-SANTANDER, el Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PC.NTR.825066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, ya se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratados accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollarse en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

Elida Galvis

del Departamento de Santander, el día 29 del mes de Septiembre de 2012

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de

funcionamiento de dicho régimen y manteniendo las normas, condiciones y derechos asociados. DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

**DÉCIMO TERCERA.** Afiliación y pago a seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenten de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento El/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socioeconómico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 15 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaró como TRABAJADOR que conoce el

art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos y de bienes debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desventajas sustanciales o graves perjudiciales para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T.; modificación por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en

NOVENA. INVENTARIO: EL EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA. Una vez finalizada su relación laboral (LA/EL TRABAJADORA) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad

OCTAVO: HORARIO, JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encasillado de trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadoras de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descansos entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo.

En caso, el Contrato No. 001.PC.NTR.825066 de SEP11/EMPRE del 04/25, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M-SANTANDER, el Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PC.NTR.825066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratados accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollarse en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la

# hhbhh



# ADRES

## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

### Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado :

|                          |           |
|--------------------------|-----------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC        |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | 28057557  |
| NOMBRES                  | ELCIDA    |
| APELLIDOS                | GALVIS    |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**  |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER |
| MUNICIPIO                | CARCASI   |

#### Datos de afiliación :

|        |                                      |            |                     |                              |                     |                  |
|--------|--------------------------------------|------------|---------------------|------------------------------|---------------------|------------------|
| ESTADO | ENTIDAD                              | REGIMEN    | FECHA DE AFILIACIÓN | FECHA DE EMISIÓN DE EFECTIVA | FECHA DE AFILIACIÓN | TIPO DE AFILIADO |
| ACTIVO | PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.-CM | SUBSIDIADO | 10/08/2021          | 31/12/2999                   | BENEFICIARIO        |                  |

Fecha de Impresión: 09/15/2025 15:56:22  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el

Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

40946

45942



## LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

### CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ELCIDA GALVIS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 28057557**, se encuentra afiliado/a desde **12/06/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

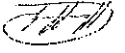
La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de octubre de 2025.

**Rosa Mercedes Nino Amaya**  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su inscripción.  
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de relleno.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.ansura.com.co](http://www.ansura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526838841

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

| Número    | Nombre        | Fecha inicio | Fecha fin | Código de | Tipo Cotizante | Estado       |
|-----------|---------------|--------------|-----------|-----------|----------------|--------------|
| C28057557 | GALVIS ELCIDA | 22/09/2025   | cobertura | 17B172y1  | TRABAJADOR     | EN COBERTURA |
|           |               |              | cobertura |           | DE TIEMPO      | PARCIAL      |

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

40948

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 - 2



HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ELCIDA GALVIS** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **28057557**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CARCASÍ, - ESCUELA RURAL SANTA MARTHA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga

Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail: [th.consorciosiempreadelante@gmail.com](mailto:th.consorciosiempreadelante@gmail.com) - [consorciosiempreadelante@gmail.com](mailto:consorciosiempreadelante@gmail.com)

40949

# Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar



cajasan

NTT 690.200.108.1

RADICADO CE-20250190093

FECHA 06/10/2025

AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO

Número personas a cargo 0

Cód GM-SUB-F-005 Versión 12

|                       |           |                         |    |
|-----------------------|-----------|-------------------------|----|
| NUMERO IDENTIFICACION | 901982909 | TIPO IDENTIFICACION     | NI |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL |           | CONSORCIO 82M SANTANDER |    |

|                             |                    |                                |                   |
|-----------------------------|--------------------|--------------------------------|-------------------|
| NUMERO IDENTIFICACION       | 28057557           | TIPO IDENTIFICACION            | CC                |
| PRIMER APELLIDO             | GALVIS             | SEGUNDO APELLIDO               |                   |
| PRIMER NOMBRE               |                    | SEGUNDO NOMBRE                 |                   |
| ORIENTACION SEXUAL          | SEXO               | RESIDE EN EL EXTERIOR: NO      | PAIS: Colombia    |
| Heterosexual                | masculino          |                                |                   |
| CORREO ELECTRONICO PERSONAL |                    | CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO |                   |
| th82msanlender@gmail.com    |                    | 6960407                        |                   |
| FACTORES DE VULNERABILIDAD  |                    | PERTENENCIA ETNICA             |                   |
| No aplica                   |                    |                                |                   |
| CARGO-OCCUPACION            | PROFESION U OFICIO | SUELDO BASICO                  | CELULAR 1         |
| MANIPULADOR DE ALIMENTOS    | BACHILLER          | 1423500                        | 3119065191        |
| NIVEL ESTUDIO               | ESTADO CIVIL       | TIPO VIVIENDA                  | TENENCIA VIVIENDA |
| SECUNDARIA ACADÉMICA        | Soltero            | Casa                           | Arrendada         |

|                                               |                              |                        |                  |
|-----------------------------------------------|------------------------------|------------------------|------------------|
| III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE |                              |                        |                  |
| TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION               | EN CONDICION DE DISCAPACIDAD | PRIMER APELLIDO        | SEGUNDO APELLIDO |
|                                               |                              |                        |                  |
| EMPRESA DONDE TRABAJA                         | NIT                          | RECIBE CUOTA MONETARIA | SUELDO BASICO    |
|                                               |                              |                        |                  |
| FECHA NACIMIENTO                              | SEXO                         | CELULAR                |                  |
|                                               |                              |                        |                  |

|                                                                     |                   |                        |                 |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------|-----------------|
| IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros) |                   |                        |                 |
| No Documento                                                        | Tipo Documento    | Sexo                   | Primer apellido |
|                                                                     |                   |                        |                 |
| Segundo apellido                                                    | Segundo nombre    | Fecha nacimiento       | Parentesco      |
|                                                                     |                   |                        |                 |
| Municipio residencia                                                | Grado escolaridad | Condición discapacidad |                 |
|                                                                     |                   |                        |                 |

|                                                                    |                   |                        |                 |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------|-----------------|
| V. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros) |                   |                        |                 |
| No Documento                                                       | Tipo Documento    | Sexo                   | Primer apellido |
|                                                                    |                   |                        |                 |
| Segundo apellido                                                   | Segundo nombre    | Fecha nacimiento       | Parentesco      |
|                                                                    |                   |                        |                 |
| Municipio residencia                                               | Grado escolaridad | Condición discapacidad |                 |
|                                                                    |                   |                        |                 |

|                                |  |  |  |
|--------------------------------|--|--|--|
| Firma y Sello de la Empresa    |  |  |  |
| Firma del Trabajador - C.C. No |  |  |  |

Con mi firma que aparece dentro del presente documento, de manera previa, expresa e irrevocable autorizo a CAJASAN el tratamiento de mis datos personales (o el tratamiento de los datos personales del menor de edad o persona en condición de discapacidad que represento) aquí consignados, para el Tratamiento de la Información que la Corporación ha adoptado y que se encuentra publicada en la página web [www.cajasan.com](http://www.cajasan.com) que declaro conocer y por ello estar informado de la finalidad de dicho Tratamiento, por estar en ella consignado. También declaro que he sido informado que, para el ejercicio de mis derechos, podrá dirigirme ante la Corporación a través del correo electrónico [proteccion.datos@cajasan.com](mailto:proteccion.datos@cajasan.com), las líneas telefónicas 018000972021 o 6434444 Ext.4328, a través de la página web [www.cajasan.com](http://www.cajasan.com) o mediante comunicación escrita remitida a la oficina de atención al usuario, Carrera 27 No. 61-78, Sede Administrativa en Bucaramanga - Primer Piso.

Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles como datos de salud, biométricos o de menores de edad, entre otros, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

CAJASAN le hará entrega a través de su empresa LA TARJETA MULTISERVICIOS, la cual le permite identificar y acceder a la Cuota Monetaria y todos los servicios. La tarjeta permanece vigente incluso si cambia de empleador.

VIGILADO SuperSubsidio

40950

40951

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Aracely Ramirez Apellidos: Ramirez

C.C. No.: 28053580 Expedida: Corcasi - San Lander

Fecha de nacimiento: 22- Noviembre - 1974

Dirección: Toba ( - Corcasi

Teléfono y/o celular: 320 414 2598

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Municipio: Corcasi

Institución educativa: Institución Educativa El Toba

Sede educativa: Sede A

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Bachillerato ☒ Otros ☐  
Grado cursado Quinto Grado cursado Once

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consortio Siempre adelante  
Cargo que desempeño: manipulador de alimentos  
Jefe inmediato: Dominga Jimenez  
Años de experiencia: 7 años

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Yolanda Bohorques Calderon  
Teléfono y/o celular: 312 553 3165  
Relación: Amiga

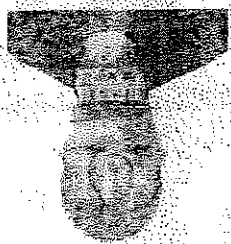
FIRMA Aracely Ramirez  
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A-2703700-59157171-F-0028057580-29070408  
 0213807066A 02 231185085



INDICE DERECHO  
 FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1974  
 CARCASI  
 (SANTANDER)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.60  
 B+  
 ESTATURA G.S. RH  
 20-JUN-1994 CARCASI  
 FECHA Y LUGAR DE EXPECION  
 REGISTRO NACIONAL  
 SEXO F

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CÉDULA DE CIUDADANIA  
 NUMERO 28.057.580  
 APELLIDOS RAMIREZ RAMIREZ  
 NOMBRES ARACELY  
 FIRMA



40952

40953



Instituto Tecnológico Agroindustrial de Educación  
Campesina Juan Francisco de Vial  
División de Maquila - Oficia



Resolución del Consejo de Rectoría, de 19 de Mayo de 1997, de la Universidad de Chile, que  
suspende la Ley 19.651, de 19 de Mayo de 1997, de la Universidad de Chile, que  
suspende la Ley 19.651, de 19 de Mayo de 1997, de la Universidad de Chile, que

Acta Individual de Graduación

En la ciudad de CARCASI, a los veintitrés (23) día del mes de DICIEMBRE del año dos mil doce  
(2012), se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado,  
los suscritos Rector y Secretario del INSTITUTO TÉCNICO AGROINDUSTRIAL DE EDUCACIÓN  
CAMPEESINA "SAN FRANCISCO DE ASÍS", institución aprobada para los niveles de Educación  
Básica Secundaria y Media Académica, autorizada por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEPARTAMENTAL, para otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO CON PROFUNDIZACIÓN  
EN BIENESTAR RURAL Y AGROINDUSTRIA, según RESOLUCIÓN NÚMERO 006313 DEL 13 DE  
MAYO DE 2010.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que alcanzaron los  
Estándares básicos de competencias establecidos en el plan de estudios correspondientes a  
los niveles de educación Básica Secundaria y Media Académica, se procedió a otorgar el  
TÍTULO DE:

BACHILLER ACADÉMICO  
CON PROFUNDIZACIÓN EN BIENESTAR RURAL Y AGROINDUSTRIA

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relaciona a  
continuación:

ARACELY RAMÍREZ RAMÍREZ

Identificada (a) con C.C. 28057580 Carcasi

Fiel copia tomada del Acta original general Número 01 de fecha DICIEMBRE 13 DE 2013, que  
consta de veintiseis (26) estudiantes graduados, comienza con el nombre de VLADIMIR  
BERNAL BARAJAS y se cierra con el nombre de JHON JAIR TARRAZONA MARIQUE.

Dada en CARCASI SANTANDER, a los 13 días del mes de DICIEMBRE del año 2013

Firmada y sellada por: Phro. LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ MURILLO Rector y MARTHA  
LEONOR GUARÍN MALDONADO Secretaria.

SECRETARÍA  
C.C. N. 28.259.086 de Michigayán - Santander  
Rector  
C.C. N. 4.739.888 de L. Uña - Bogotá

40954

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 19 DE 2025  
NOMBRE: ARACELY RAMIREZ RAMIREZ  
DOC: 28.057.580

## CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.

**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui  
Médico General  
L106190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1005156319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

|                  |                         |
|------------------|-------------------------|
| SEROLOGIA (VDRL) | NO REACTIVA             |
| FROTIS FARINGEO  | MICROBIOTA NORMAL       |
| COPROLOGICO      | NO SE OBSERVA PARASITOS |
| KOH (UNAS)       | NEGATIVO                |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: ENERO 19 DE 2025  
NOMBRE: ARACELY RAMIREZ RAMIREZ  
DOC: 28.057.580

Consultorio de Medicina General



FUNDISAM IPS  
LABORATORIO CLINICO

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) **ARACELY RAMIREZ RAMIREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28057580 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de CARCASI.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES  
INGENIERO DE ALIMENTOS  
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

40956

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,  
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

|                                    |                                                                              |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del empleador:</b>       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                     |
| <b>NIT:</b>                        | 901982909-0                                                                  |
| <b>Representante legal:</b>        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                               |
| <b>Identificado con cédula No:</b> | 91.294.543                                                                   |
| <b>Nombre del empleado(a):</b>     | ARACELY RAMIREZ RAMIREZ                                                      |
| <b>Identificada con cédula No:</b> | 28057580                                                                     |
| <b>Fecha de inicio de labores:</b> | 22-09-2025                                                                   |
| <b>Cargo a desempeñar:</b>         | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                     |
| <b>Municipio de residencia:</b>    | CARCASÍ                                                                      |
| <b>Institución Educativa:</b>      | I.E. EL TOBAL                                                                |
| <b>Sede Educativa:</b>             | I.E. EL TOBAL                                                                |
| <b>Modalidad:</b>                  | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- Ración Industrializada --- Jornada: |

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 13%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matricula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los portafolios que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A),** se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante las días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar perteneciente al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar perteneciente al régimen contributivo el de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecían al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecían al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidos pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecían al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

| Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) |                 |         |                      |
|------------------------------------------------|-----------------|---------|----------------------|
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA ATENDIDA |
| 1-50 RACIONES                                  | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 51-100 RACIONES                                | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 101-150 RACIONES                               | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 151-200 RACIONES                               | 3               | 5 HORAS | \$ 32.611            |
| 201-250 RACIONES                               | 4               | 6 HORAS | \$ 39.133            |
| 251-300 RACIONES                               | 5               | 7 HORAS | \$ 45.656            |
| 301-350 RACIONES                               | 6               | 8 HORAS | \$ 52.178            |
| 351-400 RACIONES                               | 7               | 9 HORAS | \$ 58.700            |
| 401-450 RACIONES                               | 8               |         |                      |
| 451-500 RACIONES                               | 9               |         |                      |
| 501-550 RACIONES                               | 10              |         |                      |
| 551-600 RACIONES                               | 11              |         |                      |
| 601-650 RACIONES                               | 12              |         |                      |
| 651-700 RACIONES                               | 13              |         |                      |
| 701-750 RACIONES                               | 14              |         |                      |
| 751-800 RACIONES                               | 15              |         |                      |
| 801-850 RACIONES                               | 16              |         |                      |
| 851-900 RACIONES                               | 17              |         |                      |
| 901-950 RACIONES                               | 18              |         |                      |
| 951-1000 RACIONES                              | 19              |         |                      |
| 1001-1500 RACIONES                             | 20              |         |                      |
| Modalidad Ración Industrializada               |                 |         |                      |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA ATENDIDA |
| 1-75 RACIONES                                  | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 76-150 RACIONES                                | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 151-300 RACIONES                               | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 301-500 RACIONES                               | 4               | 5 HORAS | \$ 32.611            |
| 501-750 RACIONES                               | 5               | 6 HORAS | \$ 39.133            |
| 751-1000 RACIONES                              | 6               | 7 HORAS | \$ 45.656            |
| 1001-1500 RACIONES                             | 7               | 8 HORAS | \$ 52.178            |
| 1501-2000 RACIONES                             | 8               | 9 HORAS | \$ 58.700            |
| 2001-2500 RACIONES                             | 9               |         |                      |
| 2501-3000 RACIONES                             | 10              |         |                      |
| 3001-3500 RACIONES                             | 11              |         |                      |
| 3501-4000 RACIONES                             | 12              |         |                      |
| 4001-4500 RACIONES                             | 13              |         |                      |
| 4501-5000 RACIONES                             | 14              |         |                      |
| 5001-5500 RACIONES                             | 15              |         |                      |
| 5501-6000 RACIONES                             | 16              |         |                      |
| 6001-6500 RACIONES                             | 17              |         |                      |
| 6501-7000 RACIONES                             | 18              |         |                      |
| 7001-7500 RACIONES                             | 19              |         |                      |
| 7501-8000 RACIONES                             | 20              |         |                      |

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto

1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto

de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto

no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún

efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de

mera liberidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo.

Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los

beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto. Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número

total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a

dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo

Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores

dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización

mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al

empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema

general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen

de Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de

un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las

partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el

retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este

sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la

validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la

generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar

el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TRACERA, DURACION. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad,

municipio de educación institucionalizada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma

de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes

del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito

entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No.

COI, CCNT, 8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se

suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación de la

del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la

institución educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso,

requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/el TRABAJADORA(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije

la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas

aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones

asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.

4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad la labor educativa o del EMPLEADOR los cuales son

entregados para su adecuado uso en bien estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores,

compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la

ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en

general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

pag. 2 de 4

40958



40968

el caso, el Contrato No. 001, PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y el CONSORCIO 82-M SANTANDER

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001, PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación al mismo tiempo por justa causa, por lo tanto, se otorga el presente contrato de trabajo, finalizado. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabecado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Art. 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA sea responsable de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles o objetos entregados por la entidad contratante. DECIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficina y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se este ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DECIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADOR(A), declara que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta por el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de áreas, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el cumplimiento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición de los bienes mencionados y prestaciones o deducciones de mis salarios y prestaciones de acuerdo a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitado para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DECIMO TERCERA. Afiliación pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a subsidio, o al régimen contributivo según corresponda, se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen de funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DECIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de

Caracas, del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

c.c. 28057580

LA TRABAJADORA

Arce Y Ramirez

Pág. 4 de 4



# ADRES

## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

### Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

| TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | NOMBRES | APELLIDOS       | FECHA DE NACIMIENTO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
|------------------------|--------------------------|---------|-----------------|---------------------|--------------|-----------|
| CC                     | 28057580                 | ARACELY | RAMIREZ RAMIREZ | **/**/**            | SANTANDER    | CARCASI   |

Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD                              | RÉGIMEN    | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA |
|--------|--------------------------------------|------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| ACTIVO | PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.-CM | SUBSIDIADO | 10/08/2021                   | 31/12/2999                   | CABEZA DE FAMILIA            |                              |

Fecha de Impresión: 09/15/2025 15:57:07  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación,

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA



sólo hay uno

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS**

**PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

## **CERTIFICA QUE:**

**ARACELY RAMIREZ RAMIREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 28.057.580, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 25 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



**Tenga en cuenta:**  
*Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co) y actualice su Historia Laboral.*

Grupo  
Filiat de

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. - NIT 800.144.331-3

40963

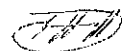
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

S.A.  
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.artsura.com.co](http://www.artsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526838841

| Número    | Nombre                  | Fecha inicio | Fecha fin | Código de | Tipo Cotizante                            | Estado |
|-----------|-------------------------|--------------|-----------|-----------|-------------------------------------------|--------|
| C28067580 | RAMIREZ RAMIREZ ARACELY | 22/09/2025   | cobertura | 25243018  | TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL DE TIEMPO |        |

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M. SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

40965



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2

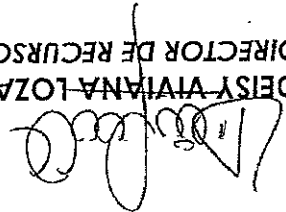
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ARACELY RAMIREZ RAMIREZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **28057580**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CARCASÍ, - I.E. EL TOBAL, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

  
**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**



FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Narcia Edilisa Apellidos: Pivarada Torrezona

C.C.Nro.: 28-057 887 Expedida: Caracas, Santander

Fecha de nacimiento: 4 agosto 1983

Dirección: Vereda El Tobal

Teléfono y/o celular: 320 944 1630

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Municipio: Caracas

Institución educativa: El Tobal

Sede educativa: El Tobal, sede B

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☒ Grado cursado II Grado cursado II Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: consorcio siempre adelante  
Cargo que desempeño: Manipuladora  
Jefe inmediato: Dominga James  
Años de experiencia: 4 años

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Bracely Ramires  
Teléfono y/o celular: 320 414 2598  
Relación: compañeras de trabajo

FIRMA

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

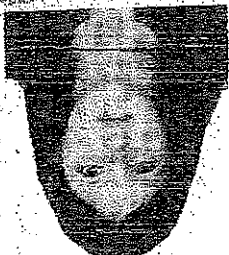
REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CARGASI  
 (SANTANDER)  
 LINEAR DE NACIMIENTO  
 1.53  
 B+  
 SEXO F  
 FECHA DE NACIMIENTO 04-AGO-1983  
 FECHA Y LINEAR DE EMISION 17-OCT-2004 CARGASI  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

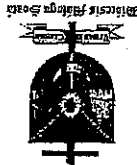
84032020SH 01 10240450  
 P-2703700-58101972-F-002900/000-20000007

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 NUMERO 28057887  
 APELLIDOS ALVARADO TARAZONA  
 NOMBRES MARIA EDILSA  
 NOMBRE CL. 15a. Segundo Facsimilado

FIRMA



40969



Instituto Tecnológico de Educación Campesina  
Plan Trienal de 2010  
Municipios de Mollaga - Poma



Resolución de 2011 del 19 de Diciembre de 1997, Mollaga, Mollaga  
Ciclos Especiales Integrados CLEI 3 y 4, Media Agrícola CLEI 5 y 6

Acta Individual de Graduación

En el municipio de CARCASI - SANTANDER, a los catorce (14) días del mes de DICIEMBRE, del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector y Secretaria del INSTITUTO TECNICO AGROINDUSTRIAL DE EDUCACIÓN CAMPESINA "SAN FRANCISCO DE ASIS", institución aprobada para Educación Básica Secundaria, Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI 3 y 4, Media Agrícola CLEI 5 y 6, Autorizada por la Secretaría de Educación Departamental para otorgar el Título de BACHILLER ACADÉMICO CON PROFUNDIZACIÓN EN BIENESTAR RURAL Y AGROINDUSTRIA, según Resolución N° 006313 del 13 de Mayo de 2010.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que alcanzaron los Estándares Básicos de competencias establecidos en el Plan de estudios correspondientes a los Ciclos de Educación Básica Secundaria y Media Académica, se procedió a otorgar el TÍTULO DE:

**BACHILLER ACADÉMICO**  
**CON PROFUNDIZACIÓN EN BIENESTAR RURAL Y AGROINDUSTRIA**

Al graduando cuyos nombres, apellidos y documento de identidad se relaciona a continuación:

**Maria Edilisa Alvarado Tarazona**  
Identificado (a) con C.C. 28057887 de Carcasí

Fiel copia tomada del Acta original general Numero 01 de fecha DICIEMBRE 14 DE 2019, que consta de trece (13) estudiantes graduandos, comienza con el nombre de MARIA EDILISA ALVARADO TARAZONA y se Cierra con el nombre de ELMER DAVID VELANDIA GONZALEZ.

Dada en CARCASI - SANTANDER, a los catorce (14) días del mes de DICIEMBRE del año 2019.

Firmado y sellado por:

**Pbro. LUIS ALFONSO HERNANDEZ MURILLO (Rector) y**  
**MARTHA LEONOR GUARIN MALDONADO (Secretaria)**



MARTHA LEONOR GUARIN MALDONADO  
C.C. N° 28258086 de la Uvita-Boyacá  
Secretaria ITAEC-SAT



Pbro. LUIS ALFONSO HERNANDEZ MURILLO  
C.C. N° 4.239.880 de la Uvita-Boyacá  
Rector ITAEC-SAT

40970

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 19 DE 2025  
NOMBRE: MARIA EDILSA ALVARADO TARAZONA  
DOC: 28.057.887

## CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.

**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui  
Médico General  
Luis

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

# FUNDISAM IPS

LABORATORIO CLINICO



Comité de Vigilancia de la Calidad

FECHA: ENERO 19 DE 2025  
 NOMBRE: MARIA EDILSA ALVARADO TARAZONA  
 DOC: 28.057.887

## RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

|                  |                         |
|------------------|-------------------------|
| SEROLOGIA (VDRL) | NO REACTIVA             |
| FROTIS FARINGEO  | MICROBIOTA NORMAL       |
| COPROLOGICO      | NO SE OBSERVA PARASITOS |
| KOH (UNAS)       | NEGATIVO                |

Joan Steven Tarazona Tarazona  
 BACTERIOLOGO  
 1005156319  
 JOAN S. TARAZONA  
 Bacteriologo  
 1005156319

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) MARIA EDILSA ALVARADO TARAZONA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28057887 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de CARCASI.

*Angelica Rojas Torres,*

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES  
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

4692

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,  
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

|                             |                                                                                                 |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del empleador:       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                                        |
| NIT:                        | 901982890-0                                                                                     |
| Representante legal:        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                                                  |
| Identificado con cédula No: | 91.294.543                                                                                      |
| Nombre del empleado(a):     | MARIA EDILSA ALVARADO TARAZONA                                                                  |
| Identificada con cédula No: | 28057887                                                                                        |
| Fecha de inicio de labores: | 22-09-2025                                                                                      |
| Cargo a desempeñar:         | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                        |
| Municipio de residencia:    | CARCASI                                                                                         |
| Institución Educativa:      | I.E. EL TOBAL                                                                                   |
| Sede Educativa:             | I.E. EL TOBAL                                                                                   |
| Modalidad:                  | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: |

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hermos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registra por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manipulará expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.089 pesos de (veintinueve mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

40974

pertenecer al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

| Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)     |                 |         |                     |
|----------------------------------------------------|-----------------|---------|---------------------|
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                           | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
|                                                    |                 |         |                     |
| 1-50 RACIONES                                      | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 51-100 RACIONES                                    | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 101-150 RACIONES                                   | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 151-250 RACIONES                                   | 3               | 5 HORAS | \$ 32.611           |
| 251-450 RACIONES                                   | 4               | 6 HORAS | \$ 39.133           |
| 451-700 RACIONES                                   | 5               | 7 HORAS | \$ 45.656           |
| 701-950 RACIONES                                   | 6               | 8 HORAS | \$ 52.178           |
| 951-1450 RACIONES                                  | 7               | 8 HORAS | \$ 52.178           |
| 1451 EN ADELANTE RACIONES                          | 8               | 9 HORAS | \$ 58.700           |
| Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración am/pm) |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                           | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
|                                                    |                 |         |                     |
| 1-75 RACIONES                                      | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 76-150 RACIONES                                    | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 151-300 RACIONES                                   | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 301-500 RACIONES                                   | 4               | 5 HORAS | \$ 32.611           |
| 501-750 RACIONES                                   | 5               | 6 HORAS | \$ 39.133           |
| 751-1000 RACIONES                                  | 6               | 6 HORAS | \$ 39.133           |
| 1001-1500 RACIONES                                 | 7               | 7 HORAS | \$ 45.656           |
| Modalidad Ración Industrializada                   |                 |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                           | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
|                                                    |                 |         |                     |
| 20 - 300 RACIONES                                  | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 301 - 600 RACIONES                                 | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 601 - 1000 RACIONES                                | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                               | 4               | 4 HORAS | \$ 26.089           |

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideren tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondientes. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PÉRIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

**TERCERA. DURACIÓN.** La/el trabajadora(s) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA.** La/el TRABAJADORA, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa, y dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este



40976

el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

**SEPTIMA.** Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

**OCTAVA:** HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

**NOVENA.** INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre a TRABAJADORA para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

**DÉCIMA:** Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

**DÉCIMA PRIMERA.** MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se este ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestató el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instrumentos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciada y firmada por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que se deriven de la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instrumentos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

**DÉCIMO TERCERA.** Afiliación y pago a seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponde aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento LA/EL TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiada por la ley. b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

**DÉCIMO CUARTA.** EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquiera modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de CAUCA, el día 22 del mes de SEPTIEMBRE del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

c.c. 28057887

Maria Edilisa Blumade T.



# ADRES

## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

### Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS                 |                   | DATOS |
|--------------------------|-------------------|-------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC                |       |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 28057887          |       |
| NOMBRES                  | MARIA EDILSA      |       |
| APELLIDOS                | ALVARADO TARAZONA |       |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**          |       |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER         |       |
| MUNICIPIO                | CARCASI           |       |

#### Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD                                      | REGIMEN    | FECHA DE EFECTIVA AFILIACION | FECHA DE EFECTIVA AFILIACION | FECHA DE EFECTIVA AFILIACION | TIPO DE AFILIADO |
|--------|----------------------------------------------|------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------|
| ACTIVO | ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.-CM | SUBSIDIADO | 10/08/2021                   | 31/12/2999                   | BENEFICIARIO                 |                  |

Fecha de impresión: 09/15/2025 15:58:32  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el

40932

Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

40978

# Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **ALVARADO TARAZONA MARIA EDILSA** identificado(a) con CC número **28.067.887** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 07 de octubre de 2021 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 20% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 80% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 25 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



**Cesar Mauricio Aubad Echeverry**  
Equipo Soporte para Clientes

\*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

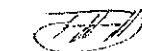
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web [www.proteccion.com](http://www.proteccion.com) Y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktochat/proteccion/>

469996



Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación.  
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.  
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arsura.com.co](http://www.arsura.com.co) / Validar certificados e Ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526838841

| Número    | Nombre                         | Fecha inicio | Fecha fin | Código de | Tipo Cotizante                            | Estado       |
|-----------|--------------------------------|--------------|-----------|-----------|-------------------------------------------|--------------|
| C28057887 | ALVARADO TARAZONA MARIA EDILSA | 22/09/2025   | cobertura | 15182141  | TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL DE TIEMPO | EN COBERTURA |

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

416981



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2

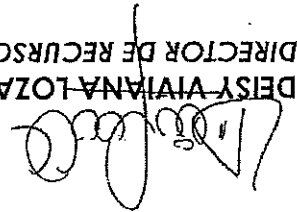
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARIA EDILSA ALVARADO TARAZONA** identificado(a) con número de cédula de ciudadanía No **28057887**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CARCASÍ, - I.E. EL TOBAL, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

  
**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

0 Número personas a cargo

**Afiliación y Novedades de  
Trabajador y Grupo Familiar**

AFILIACION DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO

0 Número personas a cargo

Q44 GM-SUB-F-005 Version 12

### · DATOS DEL EMPLEADOR

**NOMBRE O RAZON SOCIAL**



**cajasan**

|                                                                     |                              |                      |                        |
|---------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------|------------------------|
| NÚMERO IDENTIFICACION                                               |                              | 901982909            |                        |
| TIPO IDENTIFICACION                                                 |                              | NI                   |                        |
| II. DATOS DEL TRABAJADOR                                            |                              |                      |                        |
| NÚMERO IDENTIFICACION                                               | 26057807                     | CC                   |                        |
| ORIENTACION SEXUAL                                                  | Heterosexual                 | SEXO                 |                        |
| RESIDE EN EL EXTERIOR: NO                                           | PAIS: Colombia               |                      |                        |
| DIRECCION RESIDENCIA                                                | VEREDA EL TOBAL              |                      |                        |
| BARRIO                                                              |                              |                      |                        |
| MUNICIPIO RESIDENCIA                                                | CARCASI                      |                      |                        |
| MUNICIPIO DONDE LABORA                                              | CARCASI                      |                      |                        |
| FECHA NACIMIENTO                                                    | 04/08/1983                   |                      |                        |
| NÚMERO IDENTIFICACION                                               | 26057807                     | CC                   |                        |
| PRIMER APELLIDO                                                     | ALVARADO                     |                      |                        |
| SEGUNDO APELLIDO                                                    | TARAZONA                     |                      |                        |
| PRIMER NOMBRE                                                       | MARIA                        |                      |                        |
| SEGUNDO NOMBRE                                                      | EDILSA                       |                      |                        |
| III. DATOS DEL CONYUGE O COMPANERO PERMANENTE                       |                              |                      |                        |
| CARGO-OCCUPACION                                                    | PROFESION U OFICIO           |                      |                        |
| MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                            | BACHILLER                    |                      |                        |
| NIVEL ESTUDIO                                                       | ESTADO CIVIL                 |                      |                        |
| SEGUNDA VIA ACADEMICA                                               | Soltero                      |                      |                        |
| TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION                                     | EN CONDICION DE DISCAPACIDAD |                      |                        |
| FECHA NACIMIENTO                                                    | SEXO                         |                      |                        |
| EMPRESA DONDE TRABAJA                                               | NIT                          |                      |                        |
| RECIBE CUOTA MONETARIA                                              | CAJAT                        |                      |                        |
| SUELDO BASICO                                                       | CELULAR                      |                      |                        |
| IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros) |                              |                      |                        |
| No Documento                                                        | Documento                    | Sexo                 | Primer apellido        |
| Primer apellido                                                     | Segundo apellido             | Primer nombre        | Segundo nombre         |
| Fecha nacimiento                                                    | Parentesco                   | Municipio residencia | Condición Discapacidad |
| Grado escolaridad                                                   |                              |                      |                        |

Con mi firma que aparece dentro del presente documento, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CALJASÁN el tratamiento de mis datos personales (o el tratamiento de los datos personales del menor de edad o persona en condición de discapacidad que represento) aquí consignados, para el Tratamiento de la Información que la Corporación ha adoptado y que se encuentra publicada en la página web [www.caljasan.com](http://www.caljasan.com) que declaro conocer y por ello estar informado de la finalidad de dicho Tratamiento, por estar en ella consignado. También declaro que he sido informado que, para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme ante la Corporación a través del correo electrónico [proteccion.datos@caljasan.com](mailto:proteccion.datos@caljasan.com), las líneas telefónicas 019000972021 o 6434444 EXL4328, a través de la página web [www.caljasan.com](http://www.caljasan.com) Vinculo Contactenos o mediante comunicación escrita remitida a la oficina de atención al usuario, Carrera 27 No. 61-78, Sede Administrativa en Bucaramanga - Primer Piso.

Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles como datos de salud, biométricos o de menores de edad, entre otros, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

Firma y Sello de la Empresa

Firma del Trabajador - C.C. No

CALASAN le hará entrega a través de su empresa LA "ARJETA MULTISERVICIOS, la cual le permite identificarse y acceder a la Cuota Monetaria y todos los servicios.

**VIGILADO SuperSubsidio** 

4082

40983

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Alicia Apellidos: Martínez Manríquez

C.C. Nro.: 4099 894 268 Expedida: 23-Enero-2006 (Caracas)

Fecha de nacimiento: 02-Julio-1987

Dirección: Repaso

Teléfono y/o celular: 310 3520 796

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Municipio: Caracas

Institución educativa: El Tobal

Sede educativa: Sede A'

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado Quinto  
Bachillerato ☒ Grado cursado Once  
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Funda Jesús de Alimantados  
Cargo que desempeño: Manipulador de Alimentos  
Jefe inmediato: Jesús Lozano  
Años de experiencia: 2 años

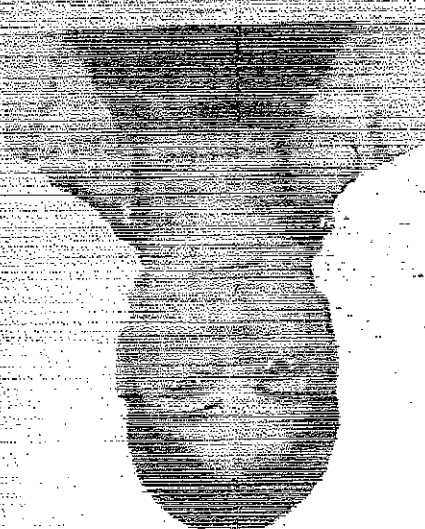
Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Volanda Rodríguez Córdova  
Teléfono y/o celular: 312553 7165  
Relación: Amiga

FIRMA  
Alicia Martínez Manríquez  
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
**NUMERO 1.099.894.268**  
**APELLIDOS MARTINEZ MANRIQUE**  
**NOMBRES ALICIA**

*Marta Martinez Manrique*

R-2703700-59154622-F-1099894268-20070420

0040307109H 02 998241812

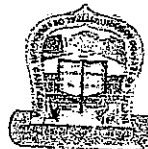
**FECHA DE NACIMIENTO 02-JUL-1987**  
**CUCUTA**  
 (NORTE DE SANTANDER)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.63 - B+**  
 ESTATURA 6.5 RH  
 SEXO F  
**23-ENE-2006 CARCASI**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

**INDICE DERECHO**



REGISTRADOR NACIONAL  
 JUAN CARLOS BARRIDO VILMA

40984



Instituto Tecnológico Agroindustrial de Carcasí  
Campesina Plan Francisco de Asís

Resolución Formal de Estudios, Directo 8011 del 19 de Noviembre de 1997, Mando de Carcasí  
Cancion Especial, Integrados CLEI 3 y 4, Mando de Carcasí CLEI 5 y 6.

*Acta Individual de Graduación*

En la ciudad de CARCASÍ, a los dos (02) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil diez (2010), se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector y Secretario del INSTITUTO TÉCNICO AGROINDUSTRIAL DE EDUCACIÓN CAMPESINA SAN FRANCISCO DE ASÍS, institución aprobada hasta nueva visita en el Nivel de Educación Media Académica y autorizada por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, para otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO CON PROFUNDIZACIÓN EN BIENESTAR RURAL Y AGROINDUSTRIA, según resolución número 006313 del 13 de mayo de 2010.

Compróbase la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que alcanzaron los Estándares básicos de competencias establecidos en el plan de estudios correspondientes a los niveles de educación Básica Secundaria y Media Académica, se procedió a otorgar el TÍTULO DE:

**BACHILLER ACADÉMICO**

CON PROFUNDIZACIÓN EN BIENESTAR RURAL Y AGROINDUSTRIA

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relaciona a continuación:

**Alicia Martínez Manrique**

Identificado (a) con C.C. No. 1099894268 Expedida en Carcasí - Santander

Fiel copia tomada del Acta original general Número 01 de fecha noviembre 02 de 2010, que consta de sesenta y cuatro (64) estudiantes graduados, comienza con el nombre de ACEVEDO RANGEL BETY HELENA y se detra con el nombre de VELANDIA TOSCANO ERLY ZULAY.

Firmada y sellada por: **PROF. LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ MURILLO** Rector y **EDGAR BONILLA SUÁREZ** Secretario.

Dada en Carcasí Santander, a los 02 días del mes de noviembre del año 2010

Firmado y sellado por:

Rector  
C.C. N. 4.239.880 de LA UNIÓN BOYACÁ  
*[Firma]*

Secretario  
C.C. N. 13.930.275 de MLAGA - SANTANDER  
*[Firma]*

40985

46986

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 4 de Febrero de 2025  
NOMBRE: ALICIA MARTINEZ MANRIQUE  
DOC: 1.099.894.268

## CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.

**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

**Dr. Charles Berrío Jauregui**  
Médico General  
1096190758  
**DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI**  
REG M. 1096190758

46987

# FUNDISAM IPS

## LABORATORIO CLINICO



*Construyendo un Futuro Mejor*

FECHA: 4 de Febrero de 2025  
NOMBRE: ALICIA MARTINEZ MANRIQUE  
DOC: 1.099.894.268

### RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

|                   |                         |
|-------------------|-------------------------|
| SEROLOGIA (VDRL)  | KOH (UNAS)              |
| FROTIS FARINGEO   | COPROLOGICO             |
| NO REACTIVA       | NEGATIVO                |
| MICROBIOTA NORMAL | NO SE OBSERVA PARASITOS |
| INTESTINALES      |                         |

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1-005 156 319  
JOHN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) **ALICIA MARTINEZ MANRIQUE** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1099894268 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de CARCASÍ.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES  
INGENIERO DE ALIMENTOS  
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

8360h

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

|                             |                                |
|-----------------------------|--------------------------------|
| Nombre del empleador:       | CONSORCIO 82-M SANTANDER       |
| NIT:                        | 901982909-0                    |
| Representante legal:        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO |
| Identificado con cédula No: | 91.294.543                     |

|                             |                         |
|-----------------------------|-------------------------|
| Nombre del empleado(a):     | AUCIA MARTINEZ MANRIQUE |
| Identificada con cédula No: | 1099894268              |
| Fecha de inicio de labores: | 22-09-2025              |

|                          |                                                                                                 |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cargo a desempeñar:      | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                        |
| Municipio de residencia: | CARCASÍ                                                                                         |
| Institución Educativa:   | I.E. EL TOBAL                                                                                   |
| Sede Educativa:          | I.E. EL TOBAL                                                                                   |
| Modalidad:               | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: |

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PC.NCTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.** LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifestará expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

40989

40950

pertenececan al Régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

| Modalidad Redón Preparada en Sitio (almuerzo)       |                 |         |                      |
|-----------------------------------------------------|-----------------|---------|----------------------|
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                            | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA ATENCIÓN |
| 1-50 RACIONES                                       | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 51-100 RACIONES                                     | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 101-150 RACIONES                                    | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 151-250 RACIONES                                    | 5               | 5 HORAS | \$ 32.611            |
| 251-450 RACIONES                                    | 4               | 6 HORAS | \$ 39.133            |
| 451-700 RACIONES                                    | 5               | 7 HORAS | \$ 45.656            |
| 701-950 RACIONES                                    | 6               | 8 HORAS | \$ 52.178            |
| 951-1450 RACIONES                                   | 7               | 8 HORAS | \$ 52.178            |
| 1451 EN ADELANTE RACIONES                           | 8               | 9 HORAS | \$ 58.700            |
| Modalidad Redón Preparada en Sitio (fracción am/pm) |                 |         |                      |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                            | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA ATENCIÓN |
| 1-75 RACIONES                                       | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 76-150 RACIONES                                     | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 151-300 RACIONES                                    | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 301-500 RACIONES                                    | 4               | 5 HORAS | \$ 32.611            |
| 501-750 RACIONES                                    | 5               | 6 HORAS | \$ 39.133            |
| 751-1000 RACIONES                                   | 6               | 6 HORAS | \$ 39.133            |
| 1001-1500 RACIONES                                  | 7               | 7 HORAS | \$ 45.656            |
| Modalidad Redón Industrializado                     |                 |         |                      |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                            | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA ATENCIÓN |
| 201-200 RACIONES                                    | 1               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 201-600 RACIONES                                    | 2               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 601-1000 RACIONES                                   | 3               | 4 HORAS | \$ 26.089            |
| 1001-1500 RACIONES                                  | 4               | 4 HORAS | \$ 26.089            |

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1.258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no represente un compromiso alguno para el empleador, ni se constituya en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones entregadas por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expedirá el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentará la Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

[illegible]

40992

el caso, el Contrato No. COJ.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. COJ.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se derren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 151 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA sea responsable de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se presta el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51. "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de CORCAS! del Departamento de Santander, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

*Oficia Legales Manrique*

c.c. 1099894258

CONSORCIO 82-M SANTANDER  
Representante Legal

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

|                     |                   |
|---------------------|-------------------|
| TIPO DE             | IDENTIFICACIÓN    |
| NÚMERO DE           | IDENTIFICACION    |
| NOMBRES             | ALICIA            |
| APELLIDOS           | MARTINEZ MANRIQUE |
| FECHA DE NACIMIENTO | **/**/**          |
| DEPARTAMENTO        | SANTANDER         |
| MUNICIPIO           | CARCASI           |

Datos de afiliación :

|        |                                     |            |                     |                                     |                   |
|--------|-------------------------------------|------------|---------------------|-------------------------------------|-------------------|
| ESTADO | ENTIDAD                             | RÉGIMEN    | FECHA DE AFILIACIÓN | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | FECHA DE          |
| ACTIVO | PROMOTORA DE SALUD SANTAS S.A.S.-CM | SUBSIDIADO | 10/08/2021          | 31/12/2999                          | CABEZA DE FAMILIA |

Fecha de Impresión: 09/15/2025 15:59:15  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación,

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

46994

**Tenga en cuenta:**  
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Gerencia de Clientes

Cordialmente,

La presente certificación se expide el 25 de Septiembre del 2025.

**ALICIA MARTINEZ MANRIQUE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.099.894.268, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

### CERTIFICA QUE:

NIT 800.224.808-8

**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

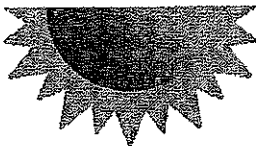
En su condición de administradora del

**PORVENIR S.A.**

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS**

sólo hay uno

**porvenir**



40995

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su  
desafiliación  
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA  
S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.  
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea  
real, visite [www.arsura.com.co/](http://www.arsura.com.co/) validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un  
mes: C264298812526838841

| Número     | Nombre                   | Fecha inicio<br>cobertura | Fecha fin<br>cobertura | Código de<br>transacción                        | Tipo Cotizante | Estado |
|------------|--------------------------|---------------------------|------------------------|-------------------------------------------------|----------------|--------|
| C109894268 | MARTINEZ MANRIQUE ALICIA | 22/09/2025                | 166R2202               | TRABAJADOR EN COBERTURA<br>PARCIAL<br>DE TIEMPO |                |        |

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde  
las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M  
SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de  
cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

40992



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ALICIA MARTINEZ MANRIQUE** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1099894268**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CARCASÍ, - I.E. EL TOBAL, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 05-02-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedadecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel -- Bucaramanga

Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : lh.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com



**Afilación y Novedades de  
Trabajador y Grupo Familiar**

RADICADO CE-20250190096

FECHA 06/10/2023

၈ ဝဏ္ဏ

AFILIACION DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO

|                                                 |                         |
|-------------------------------------------------|-------------------------|
| AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO | Número personas a cargo |
|                                                 | 0                       |

## I. DATOS DEL EMPLEADOR

|                        |           |                          |                         |
|------------------------|-----------|--------------------------|-------------------------|
| I. DATOS DEL EMPLEADOR |           | II. DATOS DEL TRABAJADOR |                         |
| NUMERO                 | 901982909 | NOMBRE O RAZON SOCIAL    | CONSORCIO 82M SANTANDER |
| IDENTIFICACION         |           | TIPO                     |                         |
|                        |           | NI                       |                         |

## 1. DATOS DEL TRABAJADOR

|                                |             |                     |                   |                   |                  |               |
|--------------------------------|-------------|---------------------|-------------------|-------------------|------------------|---------------|
| NÚMERO IDENTIFICACION          | 10989834268 | TIPO IDENTIFICACION | CC                | SEXO              | femenino         | Heterosexual  |
| PRIMER APELLIDO                | MARTINEZ    | SEGUNDO APELLIDO    | MANRIQUE          | BARRIO            | AUCIA            | PRIMER NOMBRE |
| DIRECCION RESIDENCIA           |             |                     |                   |                   |                  |               |
| RESIDE EN EL EXTERIOR:         | NO          | VEREDA TOBAL        | CARCASI SANTANDER | CARCASI SANTANDER | FECHA NACIMIENTO | 02/01/1987    |
| PAS:                           | Colombia    |                     |                   |                   |                  |               |
| CORREO ELECTRONICO COOPERATIVO |             |                     |                   |                   |                  |               |
| TELÉFONO RESIDENCIA            |             |                     |                   |                   |                  |               |

## CORREO ELECTRONICO PERSONAL

|                                |                          |
|--------------------------------|--------------------------|
| CORREO ELECTRONICO PERSONAL    | th8zmsantander@gmail.com |
| CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO |                          |
| TELÉFONO RESIDENCIAL           | 9960407                  |

**FACTOR DE VULNERABILIDAD**

|                                                             |                                                                          |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| <p>FACTORES DE VULNERABILIDAD</p> <p>PERMANENCIA ETNICA</p> | <p>No aplica</p> <p>No se autorreconoce en ninguno de los anteriores</p> |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|

III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

| III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE |                              |                 |                  |               |                |                      |
|-----------------------------------------------|------------------------------|-----------------|------------------|---------------|----------------|----------------------|
| TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION               | EN CONDICION DE DISCAPACIDAD | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE | MUNICIPIO RESIDENCIA |
|                                               |                              |                 |                  |               |                |                      |

IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, hijos, hermanitos, hijas/os)

|                     |      |                       |     |                       |       |              |
|---------------------|------|-----------------------|-----|-----------------------|-------|--------------|
| FECHA<br>NACIMIENTO | SEXO | EMPRESA DONDE TRABAJA | MIT | INDICE SOCIOECONOMICO | CALAF | SELECCIONADO |
|---------------------|------|-----------------------|-----|-----------------------|-------|--------------|

[illegible]

Con mi firma que aparece dentro del presente documento, de manera propia, expresa e inequívoca autorizo a CALASAN el tratamiento de mis datos personales (o el tratamiento de los datos personales del menor de edad o persona en condición de discapacidad que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados y puestos en circulación o suministrados, conforme a la Política de Tratamiento de la Información que la Corporación ha adoptado y que se encuentran publicadas en la página web [www.cajasas.com](http://www.cajasas.com), que he decidido conocer y por ello estar informado de la finalidad de dicho tratamiento, por estar en ella conformado. También declaro que he sido informado que, para el efecto de mis derechos, podrá dirigirme ante la Corporación a través del correo electrónico [proteccion.datos@cajasas.com](mailto:proteccion.datos@cajasas.com), las líneas telefónicas 0780092720271 o 043444-EX14328, a través de la página web [www.cajasas.com](http://www.cajasas.com) o mediante comunicación escrita remitida a las oficinas de atención al usuario, Carrera 27 No. 61-78, Sede Administrativa en Bucaramanga -Fímer Páez.

Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de obtener el tratamiento de datos sensibles como datos de salud, biométricos o de menores de edad, entre otros, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

CAJASAN le hará entrega a través de su empresa LA TARJETA MULTISERVICIOS, la cual le permite identificarse y acceder a la Cúota Monetaria y todos los servicios. La tarjeta permanece vigente incluso si cambia de empleador.

Firma del Trabajador - C.C. No

Firma y Sello de la Empresa

**VIGILADO SuperSubsidio**

366ah

40999

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Luz Maureli Apellidos: Lozano Anaya

C.C. Nro.: 28053936 Expedida: Carcasi

Fecha de nacimiento: 20/02/1985

Dirección: Dava s/c La Barrosa

Teléfono y/o celular: 3214125798

Correo electrónico: luzmaureli@comcast.net

Municipio: Carcasi

Institución educativa: Aguacandida

Sede educativa: escuela Rural La Barrosa

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☒ Otros ☐  
Grado cursado: 11 Grado cursado

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre adelante.  
Cargo que desempeño: Manipuladora  
Jefe inmediato: Dominga Jarama  
Años de experiencia: 8 años

Empresa donde trabajo:  
Cargo que desempeño:  
Jefe inmediato:  
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:  
Cargo que desempeño:  
Jefe inmediato:  
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Dominga Jarama  
Teléfono y/o celular: 3143570023  
Relación: la supervisora Municipal.

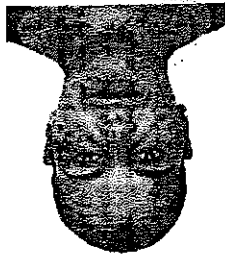
FIRMA: Luz Maureli Lozano.  
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

[REDACTED]

|                                                     |                      |
|-----------------------------------------------------|----------------------|
| FECHA DE NACIMIENTO                                 | 20-FEB-1985          |
| CARACASI                                            |                      |
| (SANTANDER)                                         |                      |
| LUGAR DE NACIMIENTO                                 |                      |
| 1.55                                                |                      |
| ESTATURA                                            | O+                   |
| G.S. PH                                             |                      |
| SEXO                                                | F                    |
| FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION                         | 02-MAY-2003 CARACASI |
| INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS |                      |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
NÚMERO 28.057.936  
LOZANO ANAYA  
APellidos LUZ MAIRELI  
NOMBRES



00014

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO  
28.057.936

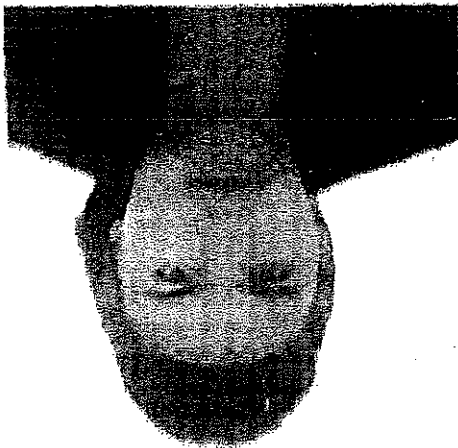
LOZANO ANAYA

APELLIDOS

LUZ MAIRELI

NOMBRES

LUZ MAIRELI LOZANO ANAYA



FECHA DE NACIMIENTO  
20-FEB-1985

CARCASI

(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

A+

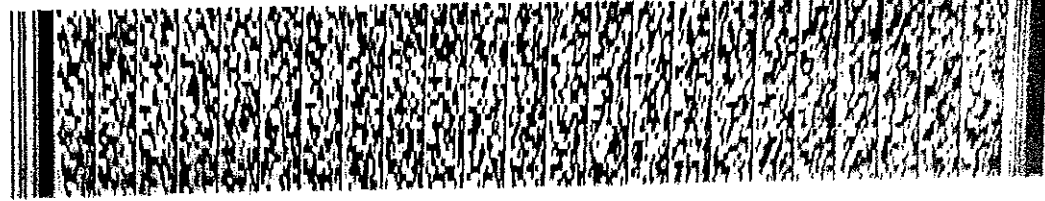
G.S. RH

F

SEXO

02-MAY-2003 CARCASI  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
ALABAMA 1985 10922



06862032108 01 125006085

F 2703700-69117662 F 0028057936-20030808

41001



PROCESO DE MATRÍCULA 2024  
INSTITUTO TECNICO AGRARIO DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ESTADO DE CIENFUEGOS  
Apoyado por servicios de Educación Superior de la Universidad Agraria del Estado de Cienfuegos  
11 de mayo de 2024  
Paseo: www.iaa.cu



# DECLARACIÓN DE ESTUDIO INFORMATIVO CLEIS

Nombre del Estudiante: LOZANO ANAYA LUZ MARIELA

Documento: C.C. 28057335 DE CANCELACIÓN

CLEIS: ALUMNADO SEDE CARCAI

Certificación: Aprobación

| CAPACIDADES             | ÁREAS INCLUIDAS                                                                                                                                           | H.S. | COMPETENCIA GENERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                   | DESEMPEÑO | VALORACIÓN |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| MATEMÁTICAS             | Álgebra, Geometría, Estadística, Trigonometría y Cálculo                                                                                                  | 4    | Utiliza el concepto de derivada en el cálculo y aplica los resultados en la resolución de problemas de la vida real como costos, longitudes, áreas, volúmenes, producción y consumo.                                                                                                                  | BÁSICO    | 1/5        |
| CIENTÍFICAS             | Física y Química                                                                                                                                          | 3    | Aplica los principios de la física y la química en la resolución de problemas de la vida real como la energía, la fuerza, la presión, la temperatura y la densidad.                                                                                                                                   | BÁSICO    | 1/5        |
| LENGUAJE Y COMUNICACIÓN | Ciencias Sociales, Historia y Geografía, Filosofía, Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, Educación Física, Ciencias Políticas y Económicas | 3    | Analiza un tema educativo de actualidad en la actualidad nacional, identificando en él los componentes y principios políticos y pedagógicos que lo sustentan, así como los que proponen para la atención de las necesidades básicas en materia.                                                       | BÁSICO    | 1/5        |
| TECNOLÓGICAS            | Tecnología Informática, Agropecuaria y Agroindustrial                                                                                                     | 4    | Analiza la importancia de los procesos de la investigación, aplicados a una actividad productiva, pecuaria y agrícola, identificando en ella los aspectos y habilidades apropiados para la resolución de problemas, así como los que proponen para la atención de las necesidades básicas en materia. | ALTO      |            |
| SERVICIO A LA COMUNIDAD | Educación Religiosa, Educación Artística y Educación Física Recreación y Deportes                                                                         | 2    | Analiza las características y las acciones de un bien común, identificando sus capacidades morales, sus valores, cualidades y habilidades, buscando en su propia personalidad la creatividad y la disciplina, expresando en forma oral o escrita sus propias apreciaciones y aspiraciones.            | SUPERIOR  | 9/1        |

El estudiante alcanza las competencias del CLEIS durante el año 2024. Corresponsable el grado decimo de la EDUCACIÓN MEDIA y que para ser promovido al CLEIS se requiere de la siguiente manera:

LUZ MARINA ORTIZ ABRIL  
DOCENTE TUTOR

José Jorge A. Pérez Martínez  
JOSÉ JORGE A. PÉREZ MARTÍNEZ  
DOCENTE ESPECIALIZADO

POLO MARCELO RODRÍGUEZ LÓPEZ  
REC-TOR

41003

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 01/19/2025

NOMBRE: LUZ MAIRELI LOZANO ANAYA

DOC: 28057936

## CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.  
**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**  
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

*Dr. Charles Berrío Jauregui*  
Médico General  
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG.M. 1096190758

# FUNDISAM IPS

## LABORATORIO CLINICO



CONSTRUYENDO UN FUTURO MEJOR

FECHA: 01/19/2025  
 NOMBRE: LUZ MAIRELI LOZANO ANAYA  
 DOC: 28057936

### RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

|                  |                         |
|------------------|-------------------------|
| SEROLOGIA (VDRL) | NO REACTIVA             |
| FROTIS FARINGEO  | MICROBIOTA NORMAL       |
| COPROLOGICO      | NO SE OBSERVA PARASITOS |
| KOH (UNAS)       | NEGATIVO                |

Joan Steven Tarazona Tarazona  
 BACTERIOLOGO  
 1005156319  
 JOHN S. TARAZONA  
 Bacteriologo  
 1005156319

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) LUZ MAIRELI LOZANO ANAYA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28057936 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de CARCASI.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES  
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

41005



pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

| Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) |                 |                     |
|------------------------------------------------|-----------------|---------------------|
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-50 RACIONES                                  | 1               | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 51-100 RACIONES                                | 2               | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 101-150 RACIONES                               | 3               | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 151-200 RACIONES                               | 4               | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 201-250 RACIONES                               | 5               | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 251-300 RACIONES                               | 6               | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 301-350 RACIONES                               | 7               | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 351-400 RACIONES                               | 8               | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 401-450 RACIONES                               | 9               | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 451-500 RACIONES                               | 10              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 501-550 RACIONES                               | 11              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 551-600 RACIONES                               | 12              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 601-650 RACIONES                               | 13              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 651-700 RACIONES                               | 14              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 701-750 RACIONES                               | 15              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 751-800 RACIONES                               | 16              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 801-850 RACIONES                               | 17              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 851-900 RACIONES                               | 18              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 901-950 RACIONES                               | 19              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 951-1000 RACIONES                              | 20              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 1001-1500 RACIONES                             | 21              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 1501-2000 RACIONES                             | 22              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 2001-2500 RACIONES                             | 23              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 2501-3000 RACIONES                             | 24              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 3001-3500 RACIONES                             | 25              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 3501-4000 RACIONES                             | 26              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 4001-4500 RACIONES                             | 27              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 4501-5000 RACIONES                             | 28              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 5001-5500 RACIONES                             | 29              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 5501-6000 RACIONES                             | 30              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 6001-6500 RACIONES                             | 31              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 6501-7000 RACIONES                             | 32              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 7001-7500 RACIONES                             | 33              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 7501-8000 RACIONES                             | 34              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 8001-8500 RACIONES                             | 35              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 8501-9000 RACIONES                             | 36              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 9001-9500 RACIONES                             | 37              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 9501-10000 RACIONES                            | 38              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 10001-10500 RACIONES                           | 39              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 10501-11000 RACIONES                           | 40              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 11001-11500 RACIONES                           | 41              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 11501-12000 RACIONES                           | 42              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 12001-12500 RACIONES                           | 43              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 12501-13000 RACIONES                           | 44              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 13001-13500 RACIONES                           | 45              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 13501-14000 RACIONES                           | 46              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 14001-14500 RACIONES                           | 47              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 14501-15000 RACIONES                           | 48              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 15001-15500 RACIONES                           | 49              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 15501-16000 RACIONES                           | 50              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 16001-16500 RACIONES                           | 51              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 16501-17000 RACIONES                           | 52              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 17001-17500 RACIONES                           | 53              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 17501-18000 RACIONES                           | 54              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 18001-18500 RACIONES                           | 55              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 18501-19000 RACIONES                           | 56              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 19001-19500 RACIONES                           | 57              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 19501-20000 RACIONES                           | 58              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 20001-20500 RACIONES                           | 59              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 20501-21000 RACIONES                           | 60              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 21001-21500 RACIONES                           | 61              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 21501-22000 RACIONES                           | 62              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 22001-22500 RACIONES                           | 63              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 22501-23000 RACIONES                           | 64              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 23001-23500 RACIONES                           | 65              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 23501-24000 RACIONES                           | 66              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 24001-24500 RACIONES                           | 67              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 24501-25000 RACIONES                           | 68              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 25001-25500 RACIONES                           | 69              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 25501-26000 RACIONES                           | 70              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 26001-26500 RACIONES                           | 71              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 26501-27000 RACIONES                           | 72              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 27001-27500 RACIONES                           | 73              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 27501-28000 RACIONES                           | 74              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 28001-28500 RACIONES                           | 75              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 28501-29000 RACIONES                           | 76              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 29001-29500 RACIONES                           | 77              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 29501-30000 RACIONES                           | 78              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 30001-30500 RACIONES                           | 79              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 30501-31000 RACIONES                           | 80              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 31001-31500 RACIONES                           | 81              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 31501-32000 RACIONES                           | 82              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 32001-32500 RACIONES                           | 83              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 32501-33000 RACIONES                           | 84              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 33001-33500 RACIONES                           | 85              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 33501-34000 RACIONES                           | 86              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 34001-34500 RACIONES                           | 87              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 34501-35000 RACIONES                           | 88              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 35001-35500 RACIONES                           | 89              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 35501-36000 RACIONES                           | 90              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 36001-36500 RACIONES                           | 91              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 36501-37000 RACIONES                           | 92              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 37001-37500 RACIONES                           | 93              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 37501-38000 RACIONES                           | 94              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 38001-38500 RACIONES                           | 95              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 38501-39000 RACIONES                           | 96              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 39001-39500 RACIONES                           | 97              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 39501-40000 RACIONES                           | 98              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 40001-40500 RACIONES                           | 99              | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 40501-41000 RACIONES                           | 100             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 41001-41500 RACIONES                           | 101             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 41501-42000 RACIONES                           | 102             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 42001-42500 RACIONES                           | 103             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 42501-43000 RACIONES                           | 104             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 43001-43500 RACIONES                           | 105             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 43501-44000 RACIONES                           | 106             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 44001-44500 RACIONES                           | 107             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 44501-45000 RACIONES                           | 108             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 45001-45500 RACIONES                           | 109             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 45501-46000 RACIONES                           | 110             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 46001-46500 RACIONES                           | 111             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 46501-47000 RACIONES                           | 112             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 47001-47500 RACIONES                           | 113             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 47501-48000 RACIONES                           | 114             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 48001-48500 RACIONES                           | 115             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 48501-49000 RACIONES                           | 116             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 49001-49500 RACIONES                           | 117             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 49501-50000 RACIONES                           | 118             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 50001-50500 RACIONES                           | 119             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 50501-51000 RACIONES                           | 120             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 51001-51500 RACIONES                           | 121             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 51501-52000 RACIONES                           | 122             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 52001-52500 RACIONES                           | 123             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 52501-53000 RACIONES                           | 124             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 53001-53500 RACIONES                           | 125             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 53501-54000 RACIONES                           | 126             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 54001-54500 RACIONES                           | 127             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 54501-55000 RACIONES                           | 128             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 55001-55500 RACIONES                           | 129             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 55501-56000 RACIONES                           | 130             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 56001-56500 RACIONES                           | 131             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 56501-57000 RACIONES                           | 132             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 57001-57500 RACIONES                           | 133             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 57501-58000 RACIONES                           | 134             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 58001-58500 RACIONES                           | 135             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 58501-59000 RACIONES                           | 136             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 59001-59500 RACIONES                           | 137             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 59501-60000 RACIONES                           | 138             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 60001-60500 RACIONES                           | 139             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 60501-61000 RACIONES                           | 140             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 61001-61500 RACIONES                           | 141             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 61501-62000 RACIONES                           | 142             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 62001-62500 RACIONES                           | 143             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 62501-63000 RACIONES                           | 144             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 63001-63500 RACIONES                           | 145             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 63501-64000 RACIONES                           | 146             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 64001-64500 RACIONES                           | 147             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 64501-65000 RACIONES                           | 148             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 65001-65500 RACIONES                           | 149             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 65501-66000 RACIONES                           | 150             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 66001-66500 RACIONES                           | 151             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 66501-67000 RACIONES                           | 152             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 67001-67500 RACIONES                           | 153             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 67501-68000 RACIONES                           | 154             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 68001-68500 RACIONES                           | 155             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 68501-69000 RACIONES                           | 156             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 69001-69500 RACIONES                           | 157             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 69501-70000 RACIONES                           | 158             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 70001-70500 RACIONES                           | 159             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 70501-71000 RACIONES                           | 160             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 71001-71500 RACIONES                           | 161             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 71501-72000 RACIONES                           | 162             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 72001-72500 RACIONES                           | 163             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 72501-73000 RACIONES                           | 164             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 73001-73500 RACIONES                           | 165             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 73501-74000 RACIONES                           | 166             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 74001-74500 RACIONES                           | 167             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 74501-75000 RACIONES                           | 168             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 75001-75500 RACIONES                           | 169             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 75501-76000 RACIONES                           | 170             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 76001-76500 RACIONES                           | 171             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 76501-77000 RACIONES                           | 172             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 77001-77500 RACIONES                           | 173             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 77501-78000 RACIONES                           | 174             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 78001-78500 RACIONES                           | 175             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 78501-79000 RACIONES                           | 176             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 79001-79500 RACIONES                           | 177             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 79501-80000 RACIONES                           | 178             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 80001-80500 RACIONES                           | 179             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 80501-81000 RACIONES                           | 180             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 81001-81500 RACIONES                           | 181             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 81501-82000 RACIONES                           | 182             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 82001-82500 RACIONES                           | 183             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 82501-83000 RACIONES                           | 184             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 83001-83500 RACIONES                           | 185             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 83501-84000 RACIONES                           | 186             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 84001-84500 RACIONES                           | 187             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 84501-85000 RACIONES                           | 188             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 85001-85500 RACIONES                           | 189             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 85501-86000 RACIONES                           | 190             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 86001-86500 RACIONES                           | 191             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 86501-87000 RACIONES                           | 192             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 87001-87500 RACIONES                           | 193             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 87501-88000 RACIONES                           | 194             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 88001-88500 RACIONES                           | 195             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 88501-89000 RACIONES                           | 196             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 89001-89500 RACIONES                           | 197             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 89501-90000 RACIONES                           | 198             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 90001-90500 RACIONES                           | 199             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 90501-91000 RACIONES                           | 200             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 91001-91500 RACIONES                           | 201             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 91501-92000 RACIONES                           | 202             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 92001-92500 RACIONES                           | 203             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 92501-93000 RACIONES                           | 204             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 93001-93500 RACIONES                           | 205             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 93501-94000 RACIONES                           | 206             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 94001-94500 RACIONES                           | 207             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 94501-95000 RACIONES                           | 208             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 95001-95500 RACIONES                           | 209             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 95501-96000 RACIONES                           | 210             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 96001-96500 RACIONES                           | 211             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 96501-97000 RACIONES                           | 212             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 97001-97500 RACIONES                           | 213             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 97501-98000 RACIONES                           | 214             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 98001-98500 RACIONES                           | 215             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 98501-99000 RACIONES                           | 216             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 99001-99500 RACIONES                           | 217             | 4 HORAS \$ 26.089   |
| 99501-100000 RACIONES                          | 218             | 4 HORAS \$ 26.089   |

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideraran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto. Las raciones entregadas por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del sistema de Seguridad Social en Colombia, regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se actúa que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADORA(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

41068

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadvias y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. 11.) A mantener sus puestos de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza y higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, ipod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido al ingreso y/o producción en casa de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 14.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto del contrato quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 15.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 16.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por el EMPLEADOR, menos así su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustituir sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal manipulator las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Será responsable de la manipulación de los alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos de menús previamente aprobados. 7. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas pécón. 12. Ejercer al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participen de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, protocolos de bioseguridad en donde presta sus servicios que implique protección. 15. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba de los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan entre las partes, así como la solicitud que esta realice para que el presente contrato, expresamente se califiquen en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual el EMPLEADOR contrata los servicios personales que el EMPLEADOR, así como la solicitud que esta realice para que el contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por el EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación de las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular a relación con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibido por el trabajador. 7. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de la distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARAGRAFO PRIMERO: El contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que susciben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empieza a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para





ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

|                     |                          |                |
|---------------------|--------------------------|----------------|
| COLOMBIAS           | TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | IDENTIFICACIÓN |
| CC                  | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | 28057936       |
| NOMBRES             | LUZ MAIRELI              |                |
| APELLIDOS           | LOZANO ANAYA             |                |
| FECHA DE NACIMIENTO | **/**/**                 |                |
| DEPARTAMENTO        | SANTANDER                |                |
| MUNICIPIO           | CARCASI                  |                |

Datos de afiliación :

|        |                                      |            |                              |                                   |                                    |
|--------|--------------------------------------|------------|------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|
| ESTADO | ENTIDAD                              | REGIMEN    | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE RENOVACIÓN DE AFILIACIÓN | FECHA DE CANCELACIÓN DE AFILIACIÓN |
| ACTIVO | PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.-CM | SUBSIDIADO | 10/08/2021                   | 31/12/2999                        | CABEZA DE FAMILIA                  |

Fecha de Impresión: 09/15/2025 15:59:54  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación,

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

41011

Tenga en cuenta:  
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Gerencia de Clientes

Cordialmente,

La presente certificación se expide el 25 de Septiembre del 2025.

LUZ MAIRELI LOZANO ANAYA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 28.057.936, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

## CERTIFICA QUE:

NIT 800.224.808-8

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

En su condición de administradora del

PORVENIR S.A.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

porvenir  
sólo hay uno

